



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

La tenencia compartida y la vulneración al interés superior
del niño, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Kamila Deysi Tuesta Alvarez (orcid.org/0009-0000-8025-178X)

Wendy Lizeth Inuma Piña (orcid.org/0009-0002-2990-2676)

Isabel Stefany Leon Lopez (orcid.org/0009-0002-5638-3664)

ASESORA:

Dra. Rosa Pilar Argandoña Salazar (orcid.org/0009-0006-9992-1740)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Civil

UCAYALI – PERÚ

2024

JURADO EVALUADOR



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente



Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin
Secretario



Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal



Dra. Rosa Pilar Argandoña Salazar
Asesora

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los héroes totales de Junín y Ayacucho"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 11:02 am horas del día viernes 11 de octubre del 2024, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024", elaborado por las bachilleres KAMILA DEYSI TUESTA ALVAREZ, WENDY LIZETH INUMA PIÑA e ISABEL STEFANY LEON LOPEZ.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: **Presidente Mg. Olivia Rios Ordoñez**, **Secretario Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin** y **Vocal Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales**; designados con RESOLUCIÓN N° 245-2024-FDCP-UPP de fecha 25 de septiembre del 2024; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.


Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición a las bachilleres **KAMILA DEYSI TUESTA ALVAREZ**, **WENDY LIZETH INUMA PIÑA** e **ISABEL STEFANY LEON LOPEZ**, para que seguidamente absolviera las preguntas de cada jurado en su área.


Al terminar la sustentación, el Presidente indica a las bachilleres y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres **KAMILA DEYSI TUESTA ALVAREZ**, **WENDY LIZETH INUMA PIÑA** e **ISABEL STEFANY LEON LOPEZ**, fueron:

- Aprobado por Excelencia 19-20
- Aprobado por Unanimidad 17-18
- Aprobado por Mayoría 14-16
- Desaprobado por Mayoría 11-13
- Desaprobado por Unanimidad 00-10

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por unanimidad con nota 17 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. **Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado**, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 11:53 am Horas del mismo día, de lo que se da fe.


Mg. Olivia Rios Ordoñez
Presidente


Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin
Secretario


Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Kamila Deysi Tuesta Alvarez, con DNI N°76359346, Wendy Lizeth Inuma Piña, con DNI N°63292013 y Isabel Stefany Leon Lopez, con DNI N°73620075, Bachilleres de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, respectivamente con la tesis titulado: La tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE:

- 1) Somos autores del trabajo titulado:
"La tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024".
El mismo que presento en la modalidad de Tesis para optar el título profesional de Abogado,
- 2) Bajo la asesoría de la Dra. Rosa Pilar Argandoña Salazar.
- 3) El texto de nuestro trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de nuestro trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
- 4) El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
- 5) La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que se atribuyo es de nuestra autoría.
- 6) Declaramos que nuestro trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Privada de Pucallpa.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad a los declarantes, en consecuencia; a través del presente documento asumimos frente a terceros y la Universidad Privada de Pucallpa toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Pucallpa, 23 de agosto del 2024.



Kamila Deysi Tuesta Alvarez
DNI N°76359346



Wendy Lizeth Inuma Piña,
DNI N°63292013



Isabel Stefany Leon Lopez
DNI N°73620075

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°038-2024

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

"La tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024."

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor(a) : Dra. Rosa Pilar Argandoña Salazar
Cuyos autores : Kamila Deysi Tuesta Alvarez
Wendy Lizeth Inuma Piña
Isabel Stefany Leon Lopez

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 18.6%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 17/09/2024

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

Le dedico el resultado de este trabajo a toda mi familia y principalmente, a mi mamá que me apoyo y me contuvo en los malos momentos. Gracias por enseñarme a afrontar las dificultades sin perder nunca la cabeza ni morir en el intento. Me ha enseñado a ser la persona que soy hoy, mis principios, mis valores, mi perseverancia y mi empeño. Todo esto con una enorme dosis de amor y sin pedir nada a cambio. También quiero dedicarle este trabajo a mi esposo Kevin por su paciencia, por su comprensión, por su empeño, por su fuerza, por su amor y su gran apoyo que me ayuda a alcanzar el equilibrio que me permite dar todo mi potencial. Nunca dejaré de estar agradecida por esto. También, quiero dedicarle este trabajo a mi hija Raphaela Athena, Sin duda ella es lo mejor que me ha pasado, y ha llegado en el momento justo para darme el último empujón que me faltaba para terminar mi proyecto profesional. A mi hermano Jesús, por todo su apoyo incondicional, espero que le sirva de ejemplo de que todo se puede lograr y también se la dedico a mi abuela, desde el cielo eres esa luz que me daba fuerzas para continuar.

Isabel Stefany Leon Lopez.

Este trabajo va dedicado a mis padres que han sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores lo cual me ha ayudado a seguir adelante en los momentos difíciles por motivarme, por brindarme los recursos necesarios y estar ahí a mi lado en las buenas y en las malas apoyándome y aconsejándome siempre, por confiar en mis metas y sueño y hoy gracias a ellos lo estoy logrando, no ha sido nada fácil este largo camino de los años, todo se ha logrado con dedicación y esfuerzo y hoy estoy muy agradecida por todo lo que han hecho por mí. Gracias papás los amo eternamente.

Wendy Lizeth Inuma Piña.

Dedico con todo corazón mi tesis a dios y a mi familia en especial a mi madre, pues sin ella no lo habría logrado. Muchos de mis logros se los debo a ustedes entre lo que se incluye este. Por eso te doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y amor madre mía.

Kamila Deysi Tuesta Alvarez

AGRADECIMIENTO

Agradecida por Dios quien me guía en mí caminar. A los docentes por motivarnos a luchar por lo que más deseamos y a todas las personas de una y otra forma que han sido partícipe de este proyecto, muy agradecida con todos ustedes y todo esto es gracias a ustedes, ya que sin ustedes no se hubiera podido realizar todo este hermoso trabajo.

Isabel Stefany Leon Lopez

Principalmente agradecida por Dios quien me ha guiado y me ha dado la fortaleza para seguir adelante. A mi familia por su comprensión y estímulo constante, además su apoyo incondicional a lo largo de mis estudios, a los docentes por motivarnos a luchar por lo que más deseamos y a todas las personas de una y otra forma que han sido partícipe de este pequeño proyecto, muy agradecida con todos ustedes y todo esto es gracias a ustedes sin ustedes no se hubiera podido realizar todo este hermoso trabajo.

Wendy Lizeth Inuma Piña.

Antes que todo agradezco a dios por darme fuerzas para continuar en lo adverso. al mismo tiempo agradecer a mi profesor asesor de tesis por haberme guiado en este proyecto, en base a su experiencia y sabiduría ha sabido direccionar mis conocimientos.

Kamila Deysi Tuesta Alvarez.

RESUMEN

El objetivo general fue determinar la relación que existe entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024. El tipo de investigación fue básica, el nivel de investigación fue descriptiva correlacional, la metodología de esta investigación estuvo basado en la recolección de datos a través de encuestas del tipo cuantitativo, y asimismo se utilizó el método descriptivo donde no hay manipulación de variables. Para la recolección de datos, se empleó como técnica de investigación, la encuesta, la cual fue aplicada a un conjunto de profesionales, tomando como muestra a 60 personas. La variable tenencia compartida se observa que el 75.00% de encuestados refieren que si existe tenencia compartida y 25.00% refiere que No. Asimismo, la variable vulneración al interés superior del niño se observa que el 73,33% de encuestados refieren que se vulnera el interés superior del niño y 26.67% refiere que no. En conclusión, existe relación significativa entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,570$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 75.00% de encuestados refieren que si existe tenencia compartida y 25.00% refiere que No, por otro lado, el 73,33% de encuestados refieren que se vulnera el interés superior del niño y 26.67% refiere que no.

Palabras claves: Tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño

ABSTRACT

The general objective was to determine the relationship that exists between shared possession and the violation of the best interests of the child, in the judicial district of Ucayali, 2024. The type of research was basic, the level of research was descriptive correlational, the methodology of this The research was based on data collection through quantitative surveys, and the descriptive method was also used where there is no manipulation of variables. For data collection, the survey was used as a research technique, which was applied to a group of professionals, taking 60 people as a sample. The shared possession variable shows that 75.00% of respondents report that there is shared ownership and 25.00% report that No. Likewise, the variable violation of the child's superior interests indicates that 73.33% of respondents report that the best interest of the child and 26.67% say no. In conclusion, there is a significant relationship between shared possession and the violation of the best interests of the child, in the judicial district of Ucayali, 2024. After applying the Spearman statistical test, $r = 0.570$ moderate positive correlation and $p\text{-value} = 0.00 < 0.01$, that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1%. Likewise, 75.00% of respondents say that there is shared ownership and 25.00% say that N, on the other hand, 73.33% of respondents say that the best interests of the child are violated and 26.67% say that it is not.

Keywords: Shared possession and violation of the best interests of the child

ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD.....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE.....	x
INDICE DE TABLA.....	xiii
INDICE DE FIGURA	xiv
INTRODUCCIÓN	xv
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del Problema de Investigación.....	2
1.2.1. Problema General.	2
1.2.2. Problemas Específicos	3
1.3. Formulación de objetivos	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos.....	3
1.4. Justificación de la Investigación	4
1.4.1. Justificación teórica	4
1.4.2. Justificación práctica.....	4
1.4.3. Justificación metodológica.....	4
1.4.4. Justificación social	4
1.5. Delimitación del estudio	4
1.5.1. Delimitación espacial.....	4
1.5.2. Delimitación temporal.	4
1.6. Viabilidad del estudio	5
1.6.1. Viabilidad técnica.....	5
1.6.2. Viabilidad financiera.....	5

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	6
2.1. Antecedentes del problema.....	6
2.1.1. A nivel internacional:.....	6
2.1.2. A nivel nacional:	6
2.1.3. A nivel local:	9
2.2. Bases teóricas	10
2.2.1. La tenencia compartida	10
2.2.2. Vulneración al interés superior del niño	18
2.3. Definición de términos básicos:.....	28
2.4. Formulación de hipótesis	29
2.4.1. Hipótesis General	29
2.4.2. Hipótesis específicas	30
2.5. Variables	30
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	30
2.5.2. Definición operacional de la variable.	31
2.5.3. Operacionalización de la variable	31
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	34
3.1. Tipo de investigación	34
3.2. Nivel de investigación	34
3.3. Diseño de la investigación.....	35
3.4. Método de la investigación	35
3.5. Población y muestra.....	35
3.2.1. Población.....	35
3.2.2. Muestra.	36
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	36
3.6.1. Técnicas	36
3.6.2. Instrumentos.....	36
3.7. Validez y confiabilidad del instrumento.....	36
3.8. Técnicas para el procesamiento de la información.....	37
3.8.1. Recolección de datos	37
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	40
4.1. Variable I: Tenencia compartida.....	40
4.2. Variable II: Vulneración al interes superior del niño.....	43
4.3. Contrastación de hipotesis	45
4.4. Discusión	48

CONCLUSIONES	50
RECOMENDACIONES	52
ANEXOS	56
Anexo 1: Matriz de Consistencia	57
Anexo 2: Instrumentos de aplicación.....	58
Anexo 3: Matriz de validación	62
Anexo 4: Confiabilidad del instrumento	68
Anexo 5: Base de datos	70
Anexo 6: Autorización de publicación de tesis	73
Anexo 7: Informe de conformidad del asesor	74
Anexo 8: Informe de conformidad del revisor	75
Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia	76

INDICE DE TABLA

Tabla 1. Variable: La tenencia compartida.....	40
Tabla 2. Dimensión: Normas positivas.....	41
Tabla 3. Dimensión: La tenencia legal compartida.....	41
Tabla 4. Dimensión: La tenencia física compartida.....	42
Tabla 5. Variable: Vulneración al interés superior del niño	43
Tabla 6. Dimensión: Derechos fundamentales.....	43
Tabla 7. Dimensión: Principio del interés superior del niño	44
Tabla 8. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño	45
Tabla 9. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión normas positivas y la variable vulneración al interés superior del niño.	46
Tabla 10. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión tenencia legal compartida y la variable vulneración al interés superior del niño. ..	47
Tabla 11. Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión tenencia física compartida y la variable vulneración al interés superior del niño ..	48

INDICE DE FIGURA

Figura 1. Variable: La tenencia compartida	40
Figura 2. Dimensión: Normas positivas	41
Figura 3. Dimensión: La tenencia legal compartida	42
Figura 4. Dimensión: Tenencia física compartida	42
Figura 5. Variable: Vulneración al interés superior del niño.....	43
Figura 6. Dimensión: Derechos fundamentales.....	44
Figura 7. Dimensión: Principio del interés del niño	44

INTRODUCCIÓN

El informe final titulado “La tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024”, se debe tener presente que la tenencia es una institución que tiene por finalidad poner al menor bajo el cuidado de uno de los padres encontrar estos separados de hecho, en atención a consideraciones que le sean más favorables al menor resultado claro que, en caso de negarse la tenencia a uno de los padres ella le corresponderá al otro.

Asimismo, la vulneración del interes superior del niño, es enfatizar en el bienestar del niño, que implica que sus derechos a la educación, salud, vivienda, alimentación, recreación, entre otros, debe ser prioridad de las autoridades y desde dicho aspecto deben de tomar en cuenta ante cualquier decisión que implique sus derechos, protegiéndolo en todos sus aspectos.

Este trabajo está conformado por cuatro capítulos de acuerdo a las pautas de nuestra universidad y son:

Capítulo I: El planteamiento del problema cuyo objetivo principal está referido a la formulación o interrogantes de problemas, tanto el principal como el específico; asimismo los objetivos, justificación de la investigación, delimitaciones de estudios y la validación del estudio de “La tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024”.

Capítulo II: Estuvo conformada por el marco teórico y sus antecedentes, también comprende el marco histórico, bases teóricas especializadas, formulación de hipótesis como el general; asimismo los específicos, las variables y la operacionalización.

Capítulo III: Estuvo conformada por el método, el tipo de investigación, el nivel de investigación, diseño de la investigación, la población, la muestra, las técnicas de la investigación, culminando con los instrumentos de recolección de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de los resultados, la contratación de las hipótesis, la discusión de los resultados, las recomendaciones, las referencias bibliográficas; así mismo los anexos correspondientes, tales como el cuadro de

matriz de consistencia y los instrumentos de aplicaciones. Se anexan el cuestionario de la encuesta.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del Problema

En el país de Ecuador, este tema se ve muy afectado por distintos factores, siendo lo que más perjudica al menor es por la separación de sus padres a través del divorcio o cuando finalizan su relación esto se da cuando uno de los progenitores se retira del hogar, conllevando como consecuencia que exista un desacuerdo respecto a la decisión, sobre quien cuidará al menor, es ahí frente a este problema jurídico donde el juez interviene pues observa y analiza lo más conveniente para el desarrollo integral del menor optando por la tenencia o la guarda de los menores. Por ello en su regulación nacional de Ecuador, buscan establecer la existencia de la figura de la tenencia compartida, por acuerdo de los progenitores y no por una imposición judicial, mediante un proyecto de ley orgánica interpretativa de su artículo 118 en concordancia con su artículo 106 del Código de la Niñez, ya que buscan fortalecer los lazos familiares como el de una piedra angular para el buen desarrollo de su país, para que pueda constituirse una solución a la problemática que enfrenta su país, sin perjudicar el interés y la integridad de los niños y adolescentes.

En el Perú surge también, la tenencia compartida, que es una figura que se implementó recién a partir del año 2008, el cual consiste que el padre y/o madre del menor compartan la custodia de los hijos cuando el juez lo determine y en los casos de acuerdo conciliatorio tal como lo

establece la Ley N° 29269 – señalando que ambos padres puedan gozar de sus derechos como tal; sin embargo, al momento de ejercer la ley mencionada los menores se ven afectados pues surge una disputa entre ambos padres y no se está garantizando el desarrollo psicológico y todo lo que conlleva el interés superior del niño y adolescente, ya que el menor se ve afectado en diversos ámbitos familiares, sociales, etc. Pues los menores se encuentran en una disyuntiva, ya que esta ley si bien es cierto es para que los padres gocen de igualdad de derecho para con sus hijos y se generen un vínculo más afectivo a favor del menor al no ser aplicada y solucionada de manera eficiente afecta los derechos de los hijos de manera indirecta, y muchas veces de manera directa, surgiendo así problemas en los niños y adolescentes que no están en condiciones para recibir una estabilidad emocional en su pleno desarrollo, siendo así que no se le permite vivir en un ambiente de armonía en un bienestar adecuado para su desarrollo físico, psicológico y emocional, ya que el menor está acostumbrado a llevar una vida familiar conformado por ambos padres.

Por lo que la tenencia compartida es aquella en la que el menor vive con ambos padres de manera alternada e indistintamente por lo que los progenitores tienen obligaciones y velan por la formación del menor, sin embargo en nuestra sociedad no todo es color de rosa ya que los padres difícilmente llegan a un acuerdo de tenencia compartida sin llegar a un proceso judicial, siendo el más afectado el niño ya que muchas veces en esta pelea se vulnera los derechos de los niños, es ahí que nace el interés por realizar esta investigación con la cual se pretendió conocer la relación existente entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

1.2. Formulación del Problema de Investigación.

1.2.1. Problema General.

¿Qué relación existe entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Qué, relación existe entre las normas positivas y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?

¿Qué, relación existe entre la tenencia legal compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?

¿Qué, relación existe entre la tenencia física compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar la relación que existe entre las normas positivas y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Determinar la relación que existe entre la tenencia legal compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Determinar la relación que existe entre la tenencia física compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación teórica

La investigación servirá como antecedente para investigaciones posteriores, porque consideramos que su estudio dará a conocer a los futuros abogados como es la realidad de la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

1.4.2. Justificación práctica

La investigación se realizó, por la necesidad de mejorar el conocimiento en forma cierta sobre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

1.4.3. Justificación metodológica

La investigación tuvo una relevancia metodológica, porque se utilizó el método deductivo, porque se recolectó informaciones específicas y a través de ella se llegó a una conclusión general.

1.4.4. Justificación social

La investigación tuvo un impacto social muy importante, donde se pretendió establecer la relación que existe entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

La investigación se realizó en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

1.5.2. Delimitación temporal.

La investigación se llevó a cabo de mayo hasta agosto del 2024.

1.6. Viabilidad del estudio

1.6.1. Viabilidad técnica.

En la elaboración de esta tesis se consideró todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa S.A.C.

1.6.2. Viabilidad financiera.

El presupuesto de la investigación y su financiamiento estuvo debidamente garantizado por los investigadores, pero con las técnicas de manejo que fueron aplicados por el asesor, tuvo en hacerlo económicamente accesible para los presentes investigadores.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

2.1.1. A nivel internacional:

Núñez (2022), en su tesis "*La tenencia compartida y la vulneración del principio de interés superior del niño*". (Para optar el título de abogado). Universidad regional autónoma de los Andes, llegó a las conclusiones, el centro de atención del núcleo familiar son los niños, niñas y adolescentes por tanto corresponde aplicar la ley en beneficio de los mismos centrando al cumplimiento irrestricto de sus derechos. Que la figura jurídica de la tenencia compartida afecta al desarrollo integral del niño, niña y adolescente al generar inestabilidad en cuanto a las condiciones de vida y correlación con familias ampliadas de sus progenitores que desembocan con desordenes en el ámbito educativo. Es necesario plantear una reforma legal que expresamente prohíba la entrega de la tenencia compartida a los progenitores ya que se está velando por los derechos de los progenitores más no de los derechos habientes y beneficiarios del derecho a compartir con sus progenitores.

2.1.2. A nivel nacional:

Carrasco (2020), en su tesis *“Tenencia compartida y vulneración del Principio del Interés Superior del Niño en tiempos de emergencia sanitaria en Lima Norte, 2020”*. (Para optar el título de abogado). Universidad Cesar Vallejo, llegó a la conclusión: en base a los hallazgos encontrados se concluye que, la tenencia compartida vulnera el Principio del Interés Superior del Niño en tiempos de emergencia sanitaria, puesto que el menor sufre un daño emocional, asimismo en vista de que el infante se encuentra en constante crecimiento, esto evidentemente limita un crecimiento íntegro, además se ha puesto en evidencia que la doctrina no posee garantía efectiva para poder proteger este principio, razón por la cual no existe un equilibrio entre los padres, es por ello que, para que exista un equilibrio ambos progenitores deberán poner especial atención en el menor, pues sin importar la situación de hecho que presenten mantienen su calidad de padres. Teniendo en cuenta los hallazgos encontrados se concluyó que en la tenencia unipersonal se vulnera el Principio del Interés Superior del Niño en tiempos de emergencia sanitaria, pues su sustento radica en la existencia del impacto psicológico, el cual se refleja en el menor producto de no tener a uno de los padres apoyándolo en su crecimiento, además al mostrar rasgos del SAP (Síndrome de Alienación Parental), en el que se muestra un cambio negativo en la personalidad del menor, lo que lo perjudica aún más, por lo que este tipo de tenencia solo genera perjuicio y demuestra que la misma no es eficaz para garantizar el cuidado del infante.

Ramírez (2020), en su tesis *“Vulneración del principio del interés superior del niño y del adolescente en función a los casos de alienación parental en los procesos de tenencia, Chiclayo 2016-2017”*. (Para optar el título de abogado). Universidad Señor de Sipan, llegó a la conclusión: que en el actual estudio la manera cómo influye la vulneración del derecho del interés superior de los menores, quienes presenten alienación parental de los procesos de tenencia en Chiclayo 2016-2017, es de manera negativa porque se manifiesta

como un problema debido a que se vulneran los derechos constitucionales de los menores donde las agresiones psicológicas que algunos progenitores, que se están separando manipulan sobre los menores afecta su estado emocional y trae consigo muchas otras consecuencias; asimismo, dicho síndrome actualmente no está regulado en Perú pero debería ser tomado en cuenta al momento de los fallos judiciales en los procesos de tenencia, e incluido dentro del cuadro de síndromes registrados en el catálogo de psicología. Asimismo, en esta investigación se ha identificado que entre las características más relevantes que tiene la vulneración de este principio en los menores en Chiclayo 2016-2017; están, en primer lugar que este conforma un principio de interés internacional en aras de la protección de los menores y como segunda característica constituye una disposición que impone la obligación de tomar en cuenta los interés de los menores como una base, ello a fin de salvaguardar el bienestar Psicológico/psíquico del menor. Respecto a las características más relevantes que tiene los casos de este Síndrome en los procesos de tenencia en Chiclayo 2016-2017; son que en primer lugar esta figura no está regulada en el ordenamiento nacional, motivo por el cual en los casos de tenencia muchos de los jueces al momento de emitir su decisión no toman en cuenta esta figura, otra de las características es que viene hacer un tipo de violencia psicológica para el menor donde afecta su estado emocional, pero el cual no es difícil de diagnosticar al momento de una intervención psicológica.

Rojas (2018), en su tesis "*La tenencia compartida acordada en los centros de conciliación extrajudicial y la vulneración del principio del interés superior del niño en el Perú*". (Tesis para optar el título de abogado). Universidad Privada Antenor Orrego, llegó a la conclusión: que la conciliación extrajudicial contemplada en el artículo 7° de la Ley de Conciliación – Ley N° 26872 sobre tenencia compartida en el Perú no garantiza el principio del Interés Superior del Niño porque no se establecen criterios y procedimientos para su aplicación;

confirmándose la hipótesis de investigación. Se analizó la situación de la familia peruana en la actualidad respecto a los problemas que presenta, los cuales son la falta de comunicación, el desacuerdo en la forma de disciplinar a los hijos, la dificultad para negociar y definir roles entre la pareja, la falta de tiempo familiar, el manejo de dinero en la familia, la forma de asumir las responsabilidades derivadas de los deberes y obligaciones familiares, y diferencias socioculturales entre los padres; y la forma en que se podrán solucionar estos problemas es teniendo buena comunicación entre los miembros de la familia a fin de consensuar sus reglas y normas de convivencia, pudiendo recurrir a especialistas para que les ayuden a la búsqueda del bienestar familiar a fin de garantizar el interés superior del niño.

2.1.3. A nivel local:

Chuquipiondo y Guerrero (2023), en su tesis *“Trámite de la liquidación de pensiones alimenticias y vulneración al interés superior del niño, en el distrito de yarinacocha, 2018 a 2022”*. (Para optar el título de abogado). Universidad Nacional de Ucayali, llegó a la conclusión, que con relación a nuestro objetivo general, se concluye que el trámite de la liquidación de pensiones alimenticias sí vulnera el interés superior del niño de manera significativa, en el distrito de Yarinacocha, 2018 a 2022, dado que se obtuvo el resultado $R= 0.923$ indica una correlación alta entre las variables. Con relación a nuestra primera hipótesis específica, se concluye que el nivel en que la ejecución de la sentencia de alimentos es impulsada de oficio por el Juez, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2018 al 2022. Con relación a nuestra segunda hipótesis específica, se concluye que el nivel en que la aprobación de la propuesta de la liquidación de pensiones devengadas se da en un plazo razonable, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2018 al 2022. Con relación a nuestra tercera hipótesis específica, se concluye que el nivel en que la emisión de copias certificadas al Ministerio Público es eficaz para el cobro de las pensiones adeudas al menor alimentista, es bajo, en el distrito de Yarinacocha, 2018 al

2022, dado que el resultado $R= 0.056$ indica una correlación baja entre las variables.

Guerra (2022), en su tesis "*La tenencia compartida y el principio superior del interés del niño en la ciudad de pucallpa*". (Para optar el título de abogado). Universidad Nacional de Ucayali, llegó a la conclusión que la relación entre la tenencia compartida y el principio superior del interés del niño en la ciudad de Pucallpa, luego de aplicar el estadístico de contrastación de hipótesis RHO Spearman se obtuvo como resultado un 0.753 lo que significa una correlación positiva fuerte entre ambas variables de estudio, también se obtuvo un $p=0.000$ es decir que la tenencia compartida tiene relación significativa con el principio superior del interés del niño. En cuanto a la primera hipótesis específica de la investigación existe relación entre la tenencia compartida y los derechos civiles del niño en la ciudad de Pucallpa, ya que los resultados obtenidos fueron, $p=0.000$ y un RHO 0.505, lo que significa una correlación positiva moderada entre la variable tenencia compartida y la dimensión derechos civiles del niño en la ciudad de Pucallpa. La segunda hipótesis específica de investigación buscó conocer si Existe relación entre la tenencia compartida y los derechos culturales del niño en la ciudad de Pucallpa, ya que los resultados obtenidos fueron, $p=0.000$ y un RHO 0.468, lo que significa una correlación positiva moderada entre la tenencia compartida y los derechos culturales del niño en la ciudad de Pucallpa.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La tenencia compartida

Teoría

El autor Beltran (2009), es una institución de derecho de familia, que de acuerdo con las situaciones particulares se puede precisar como atributos de la patria potestad, cuya propósito es establecer cuál de los padres estará al cuidado de los hijos en el caso de que

exista una separación, de la misma manera la figura jurídica de la tenencia como particularidad de la patria potestas reconocer el derecho a los padres de convivir con sus hijos, de ahí que se origina su significado (p.78).

Guerra (2022), señala que de la misma manera la tenencia es una institución que tiene por finalidad poner al menor bajo el cuidado de uno de los padres encontrar estos separados de hecho, en atención a consideraciones que le sean más favorables al menor resultado claro que, en caso de negarse la tenencia a uno de los padres ella le corresponderá al otro (p.33).

Guerra (2022), menciona que la tenencia es una particularidad de la patria potestad que se encuentra en relación con el debido y necesario cuidado de los hijos de una manera directa, generada a través de la convivencia de uno de los progenitores con su menor hijo, guiando al menor con respecto a la disciplina, temas del colegio, salida o momentos de juego con los amigos, horarios de alimentación del menor, entre otros (p.34).

Fernandez (2014), menciona que la tenencia como coparentalidad o responsabilidad parental conjunta, en la cual, el compromiso de los padres separados se comparte respecto a los aspectos importantes de la vida de sus hijos. De ello se opina que en contraposición de la tenencia exclusiva en esta vemos que el ejercicio total de la responsabilidad es vista por ambos padres sin exclusiones de alguno. Entendiéndose como la que se da normalmente en padres que permanezcan juntos o como en aquellos que pese a estar separados de hecho mantienen el ejercicio igualitario de la tenencia.

La tenencia si bien es cierto es la convivencia de los padres para con los hijos que llevan una vida en común, teniendo una relación afectiva de padres a hijos, esta es la base para que se pueda desligar lo estipulado en la patria potestad, si la madre o el padre

no ejercieran la tenencia no se podría estar frente a un proceso educativo, pues sería imposible representado legalmente (Aguilar, 2013,p.32).

Para referirse a una tenencia compartida se debe optar al termino compartir que significa repartir dividir un cosa u objeto, dividiendo el tiempo de convivencia de los padres con los hijos cuando los progenitores no pueden llegar a un acuerdo los niños deben pasar cada cierto tiempo con cada padre en este caso de dividirse el tiempo ambos progenitores con los niños se llama la figura tenencia compartida (Reyes, 2019,p.32).

En la normativa de la Ley 29269 se modificó los artículos 81 y 84 del Código del Niño y Adolescente, donde se faculta al juez para una disposición del tema, precisando que el juez será quien decida o garantice el bienestar del menor a través de las pruebas ya admitidas.

Principios que orientan la tenencia compartida

- **Principio de corresponsabilidad parental**

“El principio de corresponsabilidad parental, consiste en el reparto equitativo de los derechos y deberes que los progenitores deben ejercer frente a sus hijos. Combina la igualdad entre hombre y mujer en su cualidad de padre o madre y sobre todo el derecho del niño, en su interés, a ser criado por sus dos padres, vivan o no bajo en la misma casa” (Betelu,s.f,p.32).

Tiene su reconocimiento en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño como un derecho humano de los niños y adolescentes, concretamente en su artículo 18, al establecer que: “1. *Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones*

comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño” (Betelu,s.f,p.32).

Este principio de corresponsabilidad parental guarda relación con el principio del interés superior del niño, por ello se busca que ambos padres se encarguen de igual manera del desarrollo integral del niño, niña o adolescente. Para que ambos padres puedan encargarse del cuidado de sus hijos, estos deben mantener una buena relación, la cual debe ser continuada, plena y cordial (Betelu, s.f,p.32).

Según el principio de corresponsabilidad parental, ambos padres se van a encargar por igual del cuidado de sus hijos, por tal motivo estos deben tener una buena relación paterno filiar para que puedan cumplir con sus deberes y derechos de manera equitativa, con la finalidad de que sus hijos se desarrollen de manera integral.

- **Principio de coparentabilidad (coparentabilidad)**

La coparentabilidad implica la cooperación entre ambos padres, la cual es posible cuando estos han asimilado la separación de hecho o divorcio y han tomado conciencia de su identidad de padres. *“Conforme a este principio, la tenencia compartida puede ser atribuida a cualquier tipo de filiación, matrimonial o extramatrimonial, natural o adoptiva. Con lo cual, carece de importancia la existencia o no de un matrimonio toda vez que la responsabilidad parental tiene su generación en otro hecho: en vínculo filial” (Betelu, s.f,p.36).*

Según el principio de coparentabilidad, ambos padres deben tener una buena relación, a fin de velar por el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente, cumpliendo con sus derechos, deberes y obligaciones,

considerando que lo fundamental es el vínculo filial que los une con sus hijos.

Características de la tenencia compartida

Santa María (2008), las principales características, son:

- Es una institución de Derecho de Familia.
- Busca preservar la integridad de la familia, al permitir que los hijos mantengan la convivencia con ambos padres.
- Se origina por la separación de hecho, invalidez o disolución del matrimonio, cuando los padres no conviven.
- Consolida la relación paterno-filial, en el sentido de que la patria potestad no se pierde por la separación de los padres.

Dimensiones de tenencia compartida

Dimensión I: Normas positivas

Indicadores

- **Constitución Política del Perú**

En el artículo 6 de la Constitución Política refiere acerca de la paternidad responsable, derechos y obligaciones de los hijos, esto implica que la paternidad es un derecho que conlleva a un deber y responsabilidad, es un derecho porque permite a la persona elegir el número de hijos que desee tener y se dice que es un deber ya que ambos cónyuges deben cumplir determinados preceptos legales, sociales y humanos que beneficien a los hijos ya que esta inmersos a cumplir con el derecho de estos.

La Constitución en el presente artículo también infiere acerca de la vida familiar ya que es el ámbito familiar que se complementa de los derechos y deberes que el Estado

y la sociedad distinguen materializado con la constitución buscando la unidad y la integración de la familia.

- **Código Civil**

Artículo 418: Los padres son los únicos a quien le es conferido el ejercicio de la patria potestad pues ellos cuidan y brindan protección al menor durante su desarrollo, y cualquier suceso que perjudique al menor ocurra, el juez podrá optar en apartarlo de seguir ejerciendo sus derechos como padres.

Artículo 419: La patria potestad es impartida por ambos progenitores esto se da en la etapa del matrimonio y la representación legal es de ambos, se dice que la patria potestad es quien vela por los intereses de los niños y adolescentes constituyendo así un derecho inalienable de los padres, y si esta relación matrimonial se terminara la patria potestad sigue siendo inherente a ambos padres ya que es un derecho establecido por nuestro código civil en el presente artículo.

- **Código del niño y adolescente**

CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES LEY N° 27337.

Artículo 81.- Tenencia.- Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida,

salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.”

Artículo 82.- Variación de la Tenencia.- Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno. Sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato.

Artículo 83.- Petición.- El padre o la madre a quien su cónyuge o conviviente le arrebate a su hijo o desee que se le reconozca el derecho a la custodia y tenencia, interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes.

Dimensión II: La tenencia legal compartida

Se da cuando los progenitores comparten el derecho de decisión, responsabilidad frente a los hijos está acompañado de la convivencia y estas varían según lo que requiera el menor (Reyes,2019,p.32).

Indicadores

- **Responsabilidad de los padres**

Los padres son responsables respecto a la tenencia compartida, pues trata de la convivencia del menor y los padres, necesario para el desarrollo emocional del menor, de esta manera los hijos tendrán la posibilidad de desarrollar los lazos afectivos con los padres formándolos de acuerdo a su ámbito social. Es un derecho de los padres ya que ambos al ejercer la tenencia del niño y

adolescente implicando la convivencia con ellos pues surge una relación fáctica que se da entre padres e hijos permitiendo el ejercicio de otros atributos que se desprende de la patria potestad, es por ello que en la tenencia ambos padres son responsables con el desarrollo social del menor, y algunos de los atributos es dirigir el proceso educativo, guiar las relaciones de las terceras personas, supervisar sus relaciones sociales, sin que ello perjudique el bienestar del menor (Reyes,2019,p.32-33).

- **Periodos de convivencia con el menor**

Aguilar (2013) refiere: Que no implicaría que las autoridades tengan derecho, pueden estar con cada uno de los padres, sino con el modo en que se distribuya el tiempo entre padres, con el acuerdo de 50% y 50% en el caso de tenencia compartida (p. 8).

Dimensión III: Tenencia física compartida

- **Desarrollo físico del menor**

El desarrollo social del menor es importante ya que permitirá al niño o adolescente su formación como persona, también definirá la autoestima del niño o adolescente y adquiere habilidades para enfrentar las situaciones de su entorno social.

Machargo (2008) define que: La familia constituye el primer núcleo de socialización infantil donde los niños y adolescentes realizan constantemente aprendizajes en su ámbito social, el niño de por si necesita de la presencia de otras personas para su desarrollo, ya que es influenciado por la presencia y actuación de los demás influyendo y determinando su comportamiento (p. 3).

- **Evaluación del equipo multidisciplinario**

El equipo multidisciplinario son equipos de apoyo que están conformadas, según el artículo 149 del Código del Niño y Adolescentes, por médicos, psicólogos y asistentes sociales. Cada corte superior de justicia designa a los profesionales de cada área que tiene competencia con niños y adolescentes, quienes trabajan de manera primordial con los factores protectores del ámbito individual grupal o familiar, en el aspecto del desarrollo socio-personal abarcando como la autoestima, responsabilidad, competencia para relaciones interpersonales. Una de sus estrategias ya trabajadas es que el adolescente tenga una actitud autónoma, siendo responsable de su estilo de vida, ayudándolo a tener un dominio propio ante las situaciones adversas que se presenten en su entorno social y/o familiar, estimulando así a que ellos puedan tomar las decisiones acertadas y a tener una buena estabilidad emocional (Reyes, 2019,p.34).

2.2.2. Vulneración al interés superior del niño

Teoría

El interés superior del niño y adolescente los principios y acciones que conllevan a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, y afectivas que pueden permitir el bienestar posible a los menores. Es una garantía donde los menores tienen derecho a su opinión antes de que se tome una medida frente a ellos, lo primordial ante todo será resguardar su derecho (Reyes, 2019,p.34).

El interés superior del niño es enfatizar en el bienestar del niño, que implica que sus derechos a la educación, salud, vivienda, alimentación, recreación, entre otros, debe ser prioridad de las autoridades y desde dicho aspecto deben de tomar en cuenta ante

cualquier decisión que implique sus derechos, protegiéndolo en todos sus aspectos (Cubas, 2018,p.37).

El interés superior del niño, quiere decir que se debe observar el bienestar del menor, velándose por su supervivencia, desarrollo, calidad de vida, no discriminación y respeto a la opinión del menor. La vulneración al interés superior del niño se da cuando existen no se adaptan las medidas necesarias para garantizar que se está resguardando la integridad del niño, sus derechos y su calidad de vida, afectando su bienestar físico y mental (Chuquipiondo y Guerrero, 2023,p.33).

Se refiere a que las normas deben estar dirigidas a proteger a los menores de edad, capaces de respetar sus derechos fundamentales, de conformidad con las normas internas e internacionales (Cubas, 2018, p. 36).

Fundamento Constitucional

El autor Ramírez (2020), en su trabajo de tesis de título "*Vulneración del principio del interés superior del niño y del adolescente en función a los casos de alienación parental en los procesos de tenencia, Chiclayo 2016-2017*", señala como fundamento constitucional:

Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado en otras oportunidades en referencia al contenido constitucional del Interés Superior del niño, niña y adolescente, y en la petición de su solicitud especial y prioritaria en los procesos judiciales. Así, en el fallo del Expediente N° 03744-2007- PHC/TC estableció que: "Es indispensable testificar que, de acuerdo a los lineamientos de la Constitución, en todo argumento judicial en la que se tiene que verificar la afectación de los derechos fundamentales de los infantes, los órganos jurisdiccionales deben tramitar con un cuidado especial y prioritaria en su gestión".

En efecto, como uno de los contenidos constitucionalmente protegidos del artículo 4º de la Constitución que establece que *“La comunidad y el Estado protegen fundamentalmente al niño, al adolescente”, se encuentra la protección del Interés Superior del Niño y del adolescente como un compromiso necesario de la sociedad y principalmente del Estado. Desarrollado tal contenido, el Código de los Niños y Adolescentes ha sentado en el artículo IX que “En toda medida referente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus otras instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y la consideración a sus derechos”.*

Podemos concluir que, dado que existen muchos convenios internacionales como legislación nacional, estos protegen y cautelan el Interés Superior del Niño, al mostrarse en concordancia con los derechos fundamentales que le conciernen para su vasto progreso como ser humano. Tal discernimiento a prestarse por los órganos jurisdiccionales, como se extrae de la propia Norma Fundamental (artículo 4º), debe ser especial en las circunstancias en la que un niño o un adolescente no es parte del proceso en todo caso que posee características singulares y particulares en relación a otras, por lo que más allá del resultado del caso, debe procurarse un escrupuloso procedimiento y respeto de sus derechos mientras dura el litigio.

De igual manera, tal cuidado deber ser fundamental ya que el interés superior del niño y del adolescente tiene preeminencia en la acción estatal respecto a aquellas decisiones judiciales en las que no se hallan comprometidos sus derechos fundamentales. Respecto al circunspecto del aludido artículo 4º de la Norma Fundamental, específicamente en el extremo referido al amparo de la infancia, el Tribunal Constitucional ha suscrito que:

“Dentro del orden de prelación y jerarquías existente al interior de una Constitución, es resueltamente una realidad indiscutible,

que mayor trascendencia reviste para un Estado y su comunidad, el proteger a la infancia y más aún, si se encuentra en situaciones de abandono, que incentivar la seguridad como valor aislado, pues independientemente de que tal dispositivo reposa claramente sus fundamentos en el artículo 1° de la Norma Fundamental y es por lo tanto, rigurosamente tributario del principio "Dignidad de la Persona", a la larga, del cumplimiento de un dispositivo, depende, en los hechos, la eficacia y vigencia del otro. No se puede, que un Estado proclame la Seguridad Ciudadana como algo meritorio cuando alimenta las circunstancias de su propia modificación a futuro".

Si una sociedad permite, en contra a su propia situación, que la desprotección a la infancia se solvente con actitudes de despreocupación recurrente, lo único que engendra son las circunstancias, para que se tenga la decisión, no vaya más allá de su propia existencia, como si el futuro de sus descendientes, paradójicamente la seguridad de ellos, no le interesara para nada.

“Así, el principio constitucional de amparo del Interés Superior del infante y adolescente se constituye en aquel valor especial y superior según el cual los derechos fundamentales del infante y adolescente, y en última instancia su dignidad, contienen una legislación normativa superior no solamente en el instante de la elaboración de leyes, mas también al instante de la interpretación de las mismas, estableciéndose por consiguiente en un principio de inevitable constitución para el Estado, la sociedad en su totalidad y la misma familia, de igual modo cualquiera de los progenitores o aquel que sea el responsable de velar por los derechos fundamentales. La realidad de que un infante tengan un progenitor o responsable de su tenencia, no implica de ninguna manera que la protección de su dignidad o su desarrollo físico, psíquico o social se vean obligados a la voluntad de tales personas adultas”.

Características

Según el autor Gonzales (2011), señala que el concepto del interés superior del niño cuenta con las siguientes características:

1. En contraposición a la gran cantidad de los artículos de la Convención, el art. 3 cf. 1 no constituye un derecho propio como tal; más bien establece un principio de interpretación que será utilizado en todas las maneras de intervención respecto a los niños y que confiere un avala a los infantes de que su suerte será analizada a ese principio de interpretación.
2. Esta medida implanta sin embargo un requerimiento a los Estados: la cual consiste tener en cuenta el interés superior del Estado a partir de una decisión oficial que tiene que ser tomada. El juicio del interés superior del niño con respecto al tiempo y al espacio: al tiempo puesto que es dependiente de conocimientos científicos acerca de la infancia y sobre la superioridad de una teoría formulada en un tiempo determinado; en referencia al contexto, ya que este punto de vista debería tomar en cuenta los lineamientos válidos en un país o región dado.
3. El concepto de largo plazo tendría que ser una totalidad que permitiera atestiguar mucho mejor que lo considerado en la diligencia del interés superior del niño no es el contexto hic y nunc, sino por el contrario la situación del niño, en la figura de su futuro. Por definición, el niño evoluciona; en síntesis, su interés debería separarse de la ley del “todo enseguida”, para privilegiar un enfoque de futuro. En el instante en el que se escuche al niño acerca de sus aspiraciones en el marco del artículo 12 CDE, hay que estar atento a este aspecto de investigación.
4. La totalidad sobre el discernimiento del infante es progresiva, ya que indudablemente los avances del estudio progresan y

que no han pasado más de 13 años después del acogimiento de la Convención. La doctrina y la legislación deberían auxiliar a desplegar mucho este concepto.

5. El discernimiento del interés del niño es intrínseco en un doble nivel. "Primeramente es acerca de una imparcialidad colectiva, la de una sociedad otorgada, en un instante dado de su historia, que tiene una insignia del interés del niño: instrucción del niño en tal o tal doctrina por ejemplo o la denegación de todo "el exceso" de la práctica religiosa,... Se podría tener como ejemplo la concurrencia a la escuela y los "formas" que ha podido conocer (que se trate del 70 mismo tipo de medidas que tomar o de la negativa de todo castigo penal, casi "evidente" ayer pero que comienza hoy a ser contestada... en el nombre del interés del niño").
6. Subjetividad personal: "El interés del infante está marcado por una subjetividad individual que se evidencia en un triple nivel o subjetividad en primeramente de parte de los padres: ¿Qué progenitor no intenta proceder en el interés del infante no obstante aunque parezca empujado por reflexiones egoístas? o Subjetividad del niño igualmente: el conflicto aconteció en particular cuando se tomó en cuenta el parecer o las aspiraciones del infante, ya que, si el interés del niño no se reduce a la idea que tienen los padres, no corresponde ni siquiera necesariamente a la imagen que el niño tiene de sí mismo. O Subjetividad en fin del juez, o de la jurisdicción administrativa investida del poder de toma de decisión, ahora bien, cada uno sabe aquí como esta subjetividad es fuerte (o en todo caso el peligro de subjetividad), aunque el fallo pretenda asentarse sobre una investigación "científico de la situación".

Funciones

Según el autor Ramírez (2020), señala que la conceptualización de interés del infante, es una conceptualización que tiene dos funciones “clásicas” el de supervisar y conseguir un resultado (criterio de control y criterio de solución) (p.45).

a) Criterio de control

El Interés Superior del Niño es útil para velar que el acatamiento de derechos y obligaciones respecto de los infantes y adolescente sea estrictamente alcanzado. Es toda la autoridad del auxilio de la infancia que está concernida por este aspecto de supervisión.

b) Criterio de solución

De esta manera en el que el concepto mismo del interés del infante debe interponerse para auxiliar a los ciudadanos que deben decidir sobre los niños a tomar una buena decisión. Esta deberá ser elegida puesto que prevalece “en el interés del niño y adolescente”. Es “la pasadera primordial entre el derecho y el contexto psicológica”.

Dimensiones de vulneración al interés superior del niño

Indicadores

Dimensión I: Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, son derechos que buscan proteger a los niños como los seres humanos que son. Por tratarse de derechos humanos, los derechos de los infantiles están constituidos por garantías fundamentales y derechos humanos esenciales (UNICEF,2012).

- **Derecho a la salud**

“La Convención sobre los Derechos del Niño establece el disfrute del más alto nivel posible de salud y de servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Por tal motivo, dispone que el Estado debe asegurar que ningún niño, niña o adolescente sea privado/a de su derecho al disfrute de los servicios sanitarios” (Defensoría del Pueblo,2020).

- **Derecho a la educación**

Artículo 14º.- A la educación, cultura, deporte y recreación.- El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios. La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación (Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes., s.f).

Artículo 15º.- A la educación básica.- El Estado garantiza que la educación básica comprenda: a) El desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial; b) El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; c) La promoción y difusión de los derechos de los niños y adolescentes; d) El respeto a los padres, a la propia identidad cultural, al idioma, a los valores nacionales y los valores de los pueblos y culturas distintas de las propias; e) La preparación para una vida

responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos; f) La formación en espíritu democrático y en el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones; g) La orientación sexual y la planificación familiar; h) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo; i) La capacitación del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y, j) El respeto al ambiente natural (Ley N° 27337.- Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes., s.f).

- **Derecho a la protección**

Con la promulgación del Código de los Niños y Adolescentes, nuestro ordenamiento capta la doctrina de la protección integral y deja de lado la doctrina de la situación irregular. Con este cambio de perspectiva, el menor deja de ser objeto de compasión y represión y pasa a ser sujeto de derechos. El Código de los Niños y Adolescentes, tiene en cuenta los principios de la Constitución Política del Estado Peruano, así como la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas internacionales, las cuales establecen que el Estado protege de manera especial al niño y al adolescente como sujetos de derechos y protección en su condición de personas en desarrollo (Goicochea, 2016).

- **Derecho a la dignidad**

“La Convención reconoce la dignidad humana fundamental de todos los niños y la urgente necesidad de velar por su bienestar y su desarrollo. Deja clara la idea de que todos los niños deben tener derecho a una calidad

de vida básica, en lugar de ser un privilegio que pocos disfrutan” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2022).

Dimensión II: Principio del interés superior del niño

“El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos” (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, s.f.).

Indicadores

- **Prevención a la vulneración del interés superior del niño.**

“El reconocimiento del principio del interés superior del niño se aprobó en 1989 y con ello se pretendía proteger los derechos inherentes de los niños, permitiéndoles gozar de una protección Legal que garantiza su óptimo desarrollo durante su infancia, protegiendo los aspectos económicos, emocionales y físicos” (Revista UCV, 2023).

- **Desarrollo integral del niño**

Revista Ciencia UNEMI, (2018), el desarrollo infantil integral se alcanza o potencia con un relacionamiento social que permite fortalecer habilidades y destrezas cognitivas, emocionales, físicas, sociales y culturales que harán que el menor esté en condiciones más favorables para desarrollar su vida.

- **Respeto a los derechos del niño**

Los derechos del niño son derechos humanos, es decir que buscan proteger a los niños como los seres humanos que son. Por tratarse de derechos humanos, los derechos de los infantiles están constituidos por garantías fundamentales y derechos humanos esenciales.

Los Derechos del Niño consagran las garantías fundamentales para todos los seres humanos: el derecho a la vida, el principio de no discriminación y el derecho a la dignidad a través de la protección de la integridad física y mental (protección contra la esclavitud, tortura y malos tratos, etc.) (Humanium, 2024).

2.3. Definición de términos básicos:

Derecho de familia

El derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la familia para con ellos y frente a terceros (UNAM, s.f).

Patria potestad

La patria potestad es una institución del derecho de familia, que comprende un cúmulo de derechos y deberes recíprocos entre padres e hijos, tendientes a lograr el desarrollo integral de estos y la realización de aquellos. Este concepto pretende abarcar no solo los derechos-deberes de los padres e hijos, sino también el fin que persigue la institución, el mismo que debe verse en sus dos dimensiones, la de los padres que encuentran su realización a través del desarrollo de sus hijos, y por cierto también la de los hijos que al recibir apoyo, amparo, sustento, educación, protección y ejemplos de vida, posibilita un desarrollo integral y su incorporación al seno de la sociedad en condiciones óptimas (Aguilar, 2020).

Juez

El juez es la persona que tiene autoridad para aplicar el derecho, y juzgar y sentenciar a un imputado, declarándolo inocente o culpable, según las pruebas o evidencias que se presenten en el juicio. Es, en definitiva, el responsable de la aplicación de las leyes (Universidad Alfonso X el Sabio, 2024).

Desarrollo integral

El desarrollo integral hace referencia al desarrollo físico, psicológico y social, del cual es parte una persona en cada etapa de su vida, de todo niño, niña y adolescentes, pues están sujetos a mayores cambios y formación de su personalidad (Rojas, 2018).

Vida digna

La idea de vida digna se asocia a la existencia que puede llevar una persona cuando logra satisfacer sus necesidades básicas. Por contraposición, quien no consigue tener satisfechas estas necesidades primordiales, no puede tener una vida digna (Pérez, 2022).

Sujetos de derecho en desarrollo

Se consideran a todos los niños, niñas y adolescentes, que a pesar de tener su capacidad de goce, tienen de manera limitada su capacidad de ejercicio debido a su corta edad, por ello no es un límite para que se les considere y respete, por tal motivo se debe considerar su opinión en todos los aspectos que influyan en su vida, así como respetar sus derechos; pues con el pasar del tiempo serán ciudadanos que formaran parte de la sociedad y es necesario, importante y esencial que sean hombres y mujeres de bien (Rojas, 2018).

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

2.4.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre las normas positivas y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Existe relación significativa entre la tenencia legal compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Existe relación significativa entre la tenencia física compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable.

Variable I: Tenencia compartida

Guerra (2022), menciona que la tenencia es una particularidad de la patria potestad que se encuentra en relación con el debido y necesario cuidado de los hijos de una manera directa, generada a través de la convivencia de uno de los progenitores con su menor hijo, guiando al menor con respecto a la disciplina, temas del colegio, salida o momentos de juego con los amigos, horarios de alimentación del menor, entre otros (p.34).

Variable II: Vulneración al interés superior del niño

El interés superior del niño, quiere decir que se debe observar el bienestar del menor, velándose por su supervivencia, desarrollo, calidad de vida, no discriminación y respeto a la opinión del menor. La vulneración al interés superior del niño se da cuando existen no se adaptan las medidas necesarias para garantizar que se está resguardando la integridad del niño, sus derechos y su calidad de vida, afectando su bienestar físico y mental (Chuquipiondo y Guerrero, 2023, p.33).

2.5.2. Definición operacional de la variable.

Tenencia compartida

Para la operacionalización de la variable tenencia compartida, se aplicará el instrumento del cuestionario a base de 13 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

Vulneración al interés superior del niño

Para la operacionalización de la variable la vulneración al interés superior del niño, se aplicará el instrumento del cuestionario a base de 15 preguntas que fueron dirigidos a los abogados, jueces y fiscales, donde cada dimensión tuvo sus indicadores.

2.5.3. Operacionalización de la variable

a. Variable I: Tenencia compartida

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
Normas positivas	Constitución Política del Perú	1	¿Considera usted, que en la Constitución Política del Perú, protege el interés superior del niño?	1. No 2. Si
		2	¿Considera usted, que la Constitución Política del Perú establece que el interés superior del niño está por encima de los demás derechos?	
	Código Civil	3	¿Considera usted, que el Código establece la tenencia compartida?	
		4	¿Considera usted, que en el Código Civil, en su norma protege el interés superior del niño y adolescente?	
	Código del niño y adolescente	5	¿Considera usted, que el Código del Niño y Adolescente, protege el interés superior del niño?	
		6	¿Considera usted, que la tenencia compartida está bien reglamentada por el Código del Niño y Adolescente?	

Tenencia compartida	legal	Responsabilidad de los padres	7	¿Considera usted, que la tenencia legal es responsabilidad de ambos padres?
		Periodos de convivencia con el menor	8	¿Considera usted, que la tenencia legal implica los periodos de convivencia con el menor?
Tenencia compartida	física	Desarrollo físico del menor	9	¿Considera usted, que la tenencia física compartida es buena para el desarrollo físico del menor?
			10	¿Considera usted, que la tenencia física compartida es un perjuicio para el desarrollo físico del menor?
	Evaluación del equipo multidisciplinario	11	¿Considera usted, que la tenencia física requerirá la evaluación del equipo multidisciplinario?	
		12	¿Considera usted, que la tenencia física implica la supervisión constante del equipo multidisciplinario?	
		13	¿Considera usted, que la evaluación del equipo multidisciplinario elaboran un informe eficiente?	

b) Variable: Vulneración al interés superior del niño

Dimensiones	Indicadores	Ítems		Escala de Medición Nominal
		Nº	Contenido	
Derecho fundamentales	Derecho a la salud	1	¿Considera usted, que la tenencia compartida vulnera los derecho a la salud del niño?	1. No 2. Si
		2	¿Considera usted, que la tenencia compartida en padres conflictivos, puede vulnerar los derechos a la salud del niño?	
	Derecho a la educación	3	¿Considera usted, que la tenencia compartida puede vulnerar los derechos a la educación del niño y adolescente?	
		4	¿Considera usted, que la tenencia compartida según las estadísticas de violencia en el Perú, puede vulnerar los derechos a la educación del niño y adolescente?	
		5	¿Considera usted, que la tenencia compartida afecta al rendimiento académico del niño y adolescente, que tiene derecho a la educación?	
	Derecho a la protección	6	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida afecta el derecho a la protección que tiene todo niños y adolescentes?	
		7	¿Considera usted, que las autoridades deben estar preparados para hacer respetar el derecho a la protección que tiene todo niños y adolescentes cuando se dan situaciones de tenencias compartidas?	

	Derecho a la dignidad	8	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar la dignidad de los niños y adolescentes?	
	Derecho a la dignidad	9	¿Considera usted, que la dignidad de los niños y adolescentes que vivan en situaciones de tenencias compartidas, el juzgado de familia debe velar y se respetado por las partes del proceso?	
Principio del interés superior del niño	Prevención a la vulneración del interese superior del niño	10	¿Considera usted, que en el juez de familia al realizarse la tenencia compartida, debe velar por la prevención de la vulneración del interés superior del niño?	
		11	¿Considera usted, que el juez al tomar cualquier decisión judicial en la tenencia compartida, debe velar por la prevención a la vulneración del interés superior del niño?	
	Desarrollo integral del niño	12	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar el desarrollo integral de los niños y adolescentes?	
		13	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida el juez debe velar en el desarrollo integral de los niños y adolescentes?	
	Respeto a los derechos del niño	14	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar los derechos de los niños y adolescentes?	
		15	¿Considera usted, que una tenencia compartida vulnera el respeto de los niños y adolescentes?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

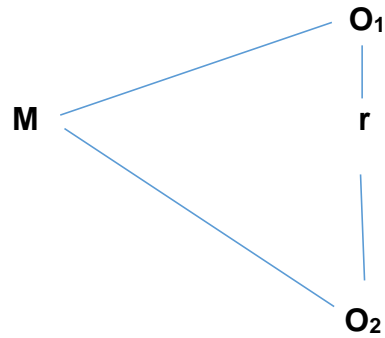
3.1. Tipo de investigación

La investigación fue básica y es también llamada investigación pura, en este tipo de investigación no se resuelve ningún problema ni ayudan a resolverlo, más bien, sirven de base teórica para otros tipos de investigación, dentro de este.

3.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación fue descriptiva correlacional. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), indican, “que la investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos”.

El propósito principal de este estudio es saber cómo se puede comportar una variable según la otra variable correlacionada. En este alcance se plantean hipótesis correlacionales, no se plantean como variables independientemente o dependientes, solamente se relacionan dos variables, no hay variables por: el orden de las variables no modifican los resultados del estudio.



Dónde:

M: Jueces y abogados.

O₁: Variable 1 Tenencia compartida

O₂: Variable 2 Vulneración al interés superior del niño.

R: Relación entre las variables.

3.3. Diseño de la investigación

Esta investigación fue de diseño no experimental. En este diseño no hay estímulos o condiciones experimentales a las que se sometan las variables de estudio, los sujetos del estudio son estudiados en su contexto natural sin alterar ninguna situación, este diseño recoge los datos en un solo momento y solo una vez, así mismo, no se manipulan las variables de estudio.

3.4. Método de la investigación

Se utilizó el método deductivo, que consiste en la interpretación y aplicación de principios generales hacia casos particulares. Todo eso teniendo en consideración de relación dependencia que existe un principio menor frente a un principio mayor.

3.5. Población y muestra

3.2.1. Población.

La población, fue 60, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

JUECES DE FAMILIA	ABOGADOS DEL DISTRITO DE CALLERIA-PUCALLPA
2	58

3.2.2. Muestra.

En el presente caso la muestra fue de 60, entre abogados y jueces. Una muestra estadística es un subconjunto de los datos perteneciente a una población que se requiere encuestar y debe estar constituido por una cantidad de números de observaciones que representen adecuadamente el total de la población.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas

Para la recolección de los datos se empleó la técnica de la encuesta. Se elaboró en base a las variables, dimensión e indicador. Se tuvo los cuestionarios escritos, con aseveraciones cerradas, para que, con los resultados obtener la verificación de las hipótesis de la investigación.

3.6.2. Instrumentos

Para la ejecución del estudio, se empleó los siguientes instrumentos: Un cuestionario para ambas variables de la investigación.

3.7. Validez y confiabilidad del instrumento

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos).

Relación de juicio de expertos

Nº	Grado	Expertos	Valoración de instrumentos
01	Magister	Adrian Marcelo Sifuentes Rosales	Aplicable
02	Magister	Fernando Arechaga Navarro	Aplicable
03	Magister	Juan Carlos Ramirez del Aguila	Aplicable

Confiabilidad:

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tienen en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la Confiabilidad de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nºítems	Alfa de Cronbach
Tenencia compartida	13	,805
Vulneración al interés superior del niño	15	,935

“Tenencia compartida”, de $\alpha=,805$ (altamente confiable) y para instrumento: “Vulneración al interés superior del niño” de $\alpha=,935$ (altamente confiable).

3.8. Técnicas para el procesamiento de la información

3.8.1. Recolección de datos

La recolección de datos, se hizo con los instrumentos de las variables del estudio, que fueron contestados por los jueces y abogados.

- a. La revisión y consistencia de la información: esta etapa se basó en seleccionar la información verificando los datos contenidos en los instrumentos de trabajo de campo, con el propósito de ajustar los llamados datos primarios.
- b. Clasificación de la Información: Se realizó para agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las dos variables.
- c. La codificación y tabulación: La codificación se basó en la formación de un grupo de valores, de tal manera que los datos sean tabulados. La tabulación manual se realizó ubicando cada uno de las variables en los grupos establecidos en la clasificación de datos, o sea en la distribución de frecuencias. También se utilizó la tabulación mecánica, aplicando programas o paquetes estadísticos como el SPSS y hoja de cálculo Excel.
- d. Análisis de fiabilidad: Se realizó mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach que es un coeficiente de correlación al cuadrado que mide la homogeneidad de las preguntas promediando todas las correlaciones entre todos los ítems para ver que, efectivamente, se parecen. Su interpretación fue que, cuanto más se acerque el índice al extremo 1, mejor es la fiabilidad, considerando una fiabilidad alta a partir de 0,80.
- e. La contrastación de hipótesis: Se empleó el coeficiente rho de Spearman, puesto que: “Los coeficientes rho de Spearman, simbolizado como r_s , y tau de Kendall, simbolizado como t , son medidas de correlación para variables en un nivel de medición ordinal (ambas)” (Fernández y Baptista, 2014, p. 322), que presenta la equivalencia del coeficiente r de Pearson:

Interpretación: el coeficiente rho de Spearman puede variar de -1.00 a $+1.00$, donde:

-1.00 = correlación negativa perfecta. (“A mayor X, menor Y”, de manera proporcional. Es decir, cada vez que X aumenta una

unidad, Y disminuye siempre una cantidad constante.) Esto también se aplica “a menor X, mayor Y”. -0.90 = Correlación negativa muy fuerte.

-0.75 = Correlación negativa considerable.

-0.50 = Correlación negativa media.

-0.25 = Correlación negativa débil.

-0.10 = Correlación negativa muy débil.

0.00 = No existe correlación alguna entre las variables.

$+0.10$ = Correlación positiva muy débil.

$+0.25$ = Correlación positiva débil.

$+0.50$ = Correlación positiva media.

$+0.75$ = Correlación positiva considerable.

$+0.90$ = Correlación positiva muy fuerte.

$+1.00$ = Correlación positiva perfecta” (Fernández et al, 2014, p. 305).

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis de los resultados alcanzados con la aplicación de los cuestionarios o instrumentos de la encuesta, para poder recopilar la información que logramos contrastar los objetivos de estudio trazados para este estudio, se hizo en el programa SPSSV22 y EXCEL 2010, por lo que se presenta resultados en tablas y figuras de variables y dimensiones.

4.1. Variable I: Tenencia compartida

Tabla 1.

Variable: La tenencia compartida

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	45	75.00
	NO	15	25.00
	TOTAL	60	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22

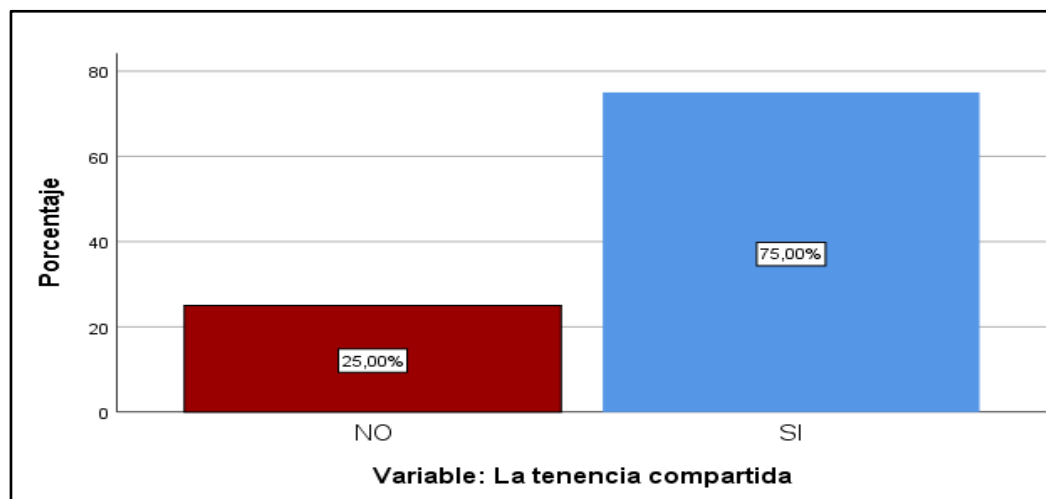


Figura 1. Variable: La tenencia compartida

Fuente: Tabla N°1

Interpretación: Del gráfico y tabla N°1, se observa que el 75.00% de encuestados refieren que si existe tenencia compartida y 25.00% refiere que No.

Tabla 2.
Dimensión: Normas positivas

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	10	16,67
	NO	50	83,33
	TOTAL	60	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

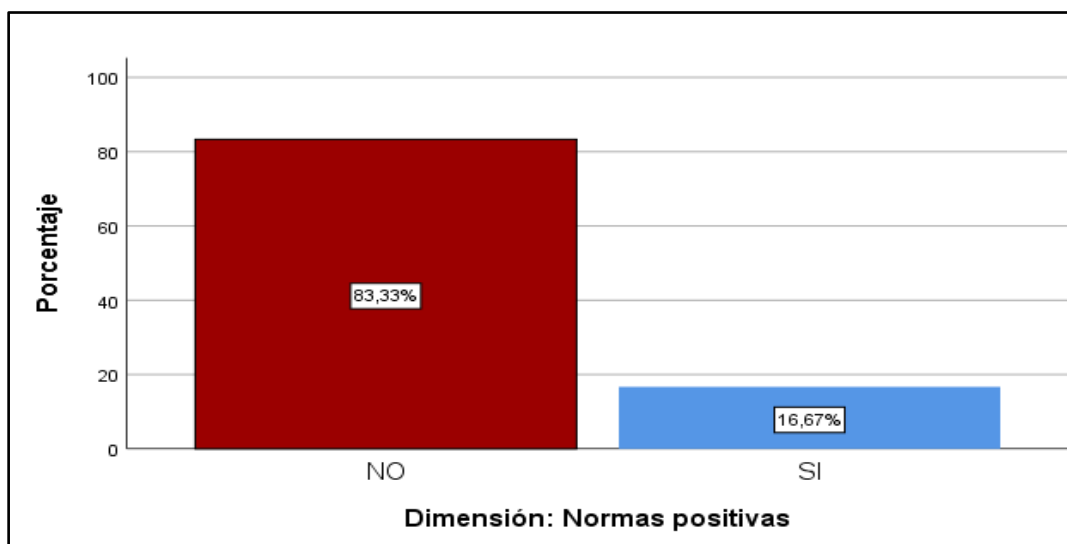


Figura 2. Dimensión: Normas positivas

Fuente: Tabla N°2

Interpretación: Del gráfico y tabla N°2, se observa que el 16.67% de encuestados refieren que existe normas positivas como la constitución Política del Perú, Código Civil y 83.33% refiere que no se respeta.

Tabla 3.
Dimensión: La tenencia legal compartida

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	49	81,67
	NO	11	18,33
	TOTAL	60	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

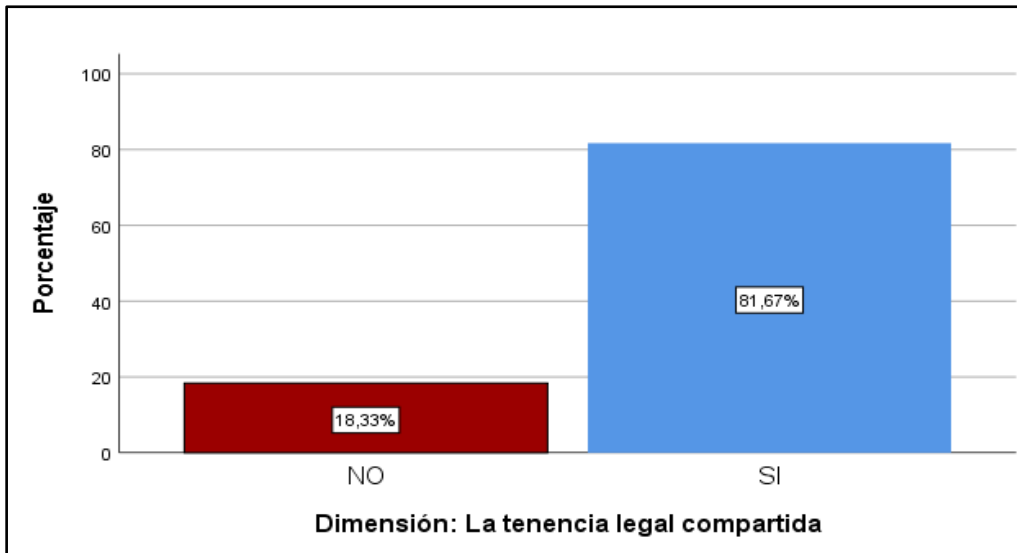


Figura 3. Dimensión: La tenencia legal compartida
Fuente: Tabla N°3

Interpretación: Del gráfico y tabla N°3, se observa que el 81,67% de encuestados refieren que los progenitores comparten el derecho de decisión, responsabilidad frente a los hijos está acompañado de la convivencia y estas varían según lo que requiera el menor y 18.33% refiere que no.

Tabla 4.
 Dimensión: La tenencia física compartida

Válido		Frecuencia	Porcentaje
	SI	51	85,00
	NO	09	15,00
	TOTAL	60	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

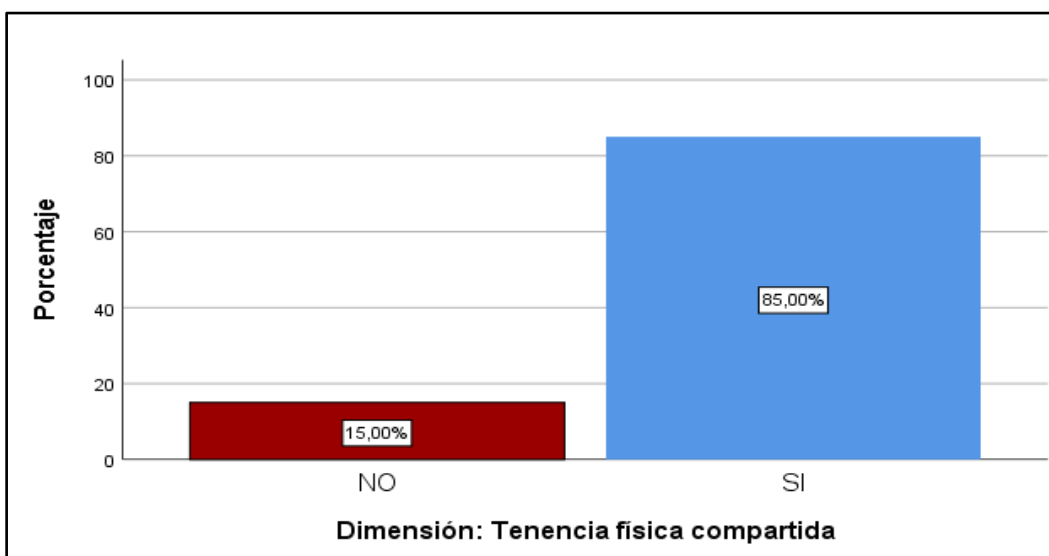


Figura 4. Dimensión: Tenencia física compartida
Fuente: Tabla N°4

Interpretación: Del gráfico y tabla N°4, se observa que el 85,00% de encuestados refieren que existe tenencia física compartida y 15,00% refiere que no.

4.2. Variable II: Vulneración al interés superior del niño

Tabla 5.
Variable: Vulneración al interés superior del niño

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	44	73,33
	NO	16	26,67
	TOTAL	60	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

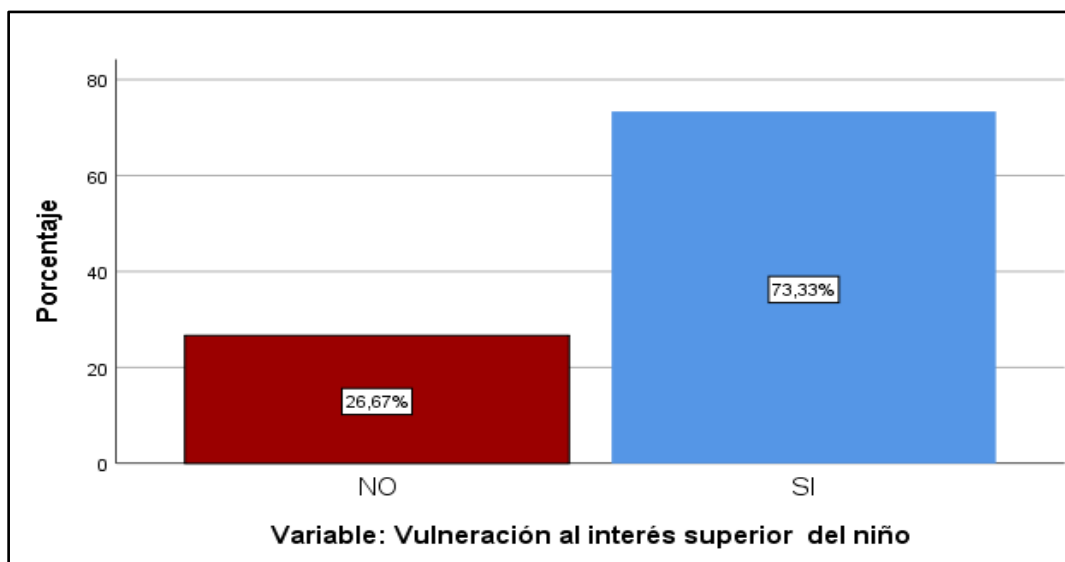


Figura 5. Variable: Vulneración al interés superior del niño

Fuente: Tabla N°5

Interpretación: Del gráfico y tabla N°5, se observa que el 73,33% de encuestados refieren que se vulnera el interés superior del niño y 26,67% refiere que no.

Tabla 6.
Dimensión: Derechos fundamentales

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	44	73,33
	NO	16	26,67
	TOTAL	60	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

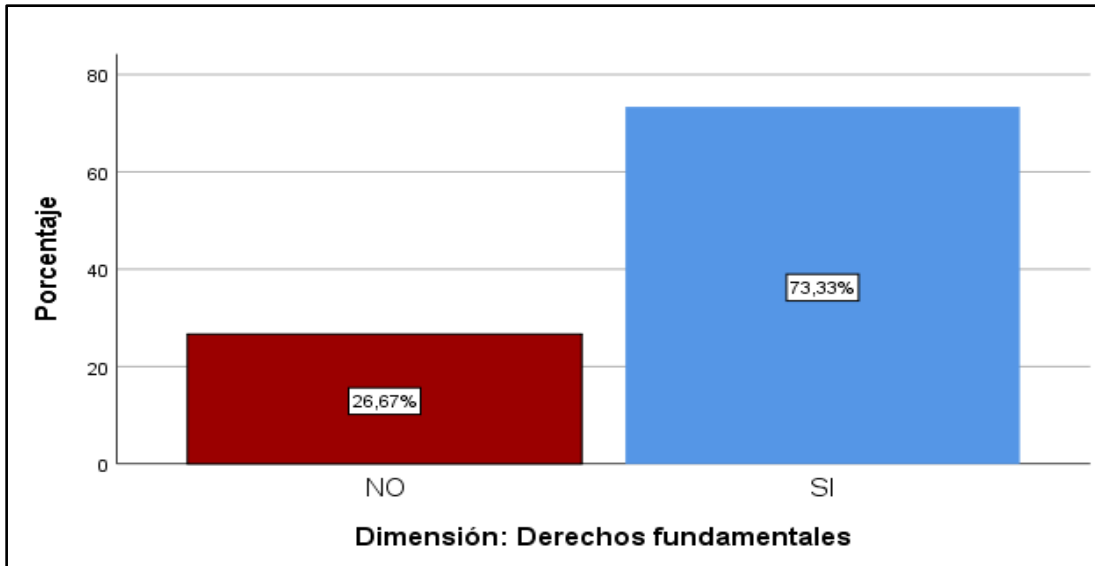


Figura 6. Dimensión: Derechos fundamentales

Fuente: Tabla N°6

Interpretación: Del gráfico y tabla N°6, se observa que el 73,33% de encuestados refieren que se respeta los derechos fundamentales del niño y 26,67% refiere que no.

Tabla 7.

Dimensión: Principio del interés superior del niño

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	SI	59	98,33
	NO	01	1,67
	TOTAL	60	100

Fuente: Información obtenida de la aplicación de la encuesta y procesado con el programa SPSSV22.

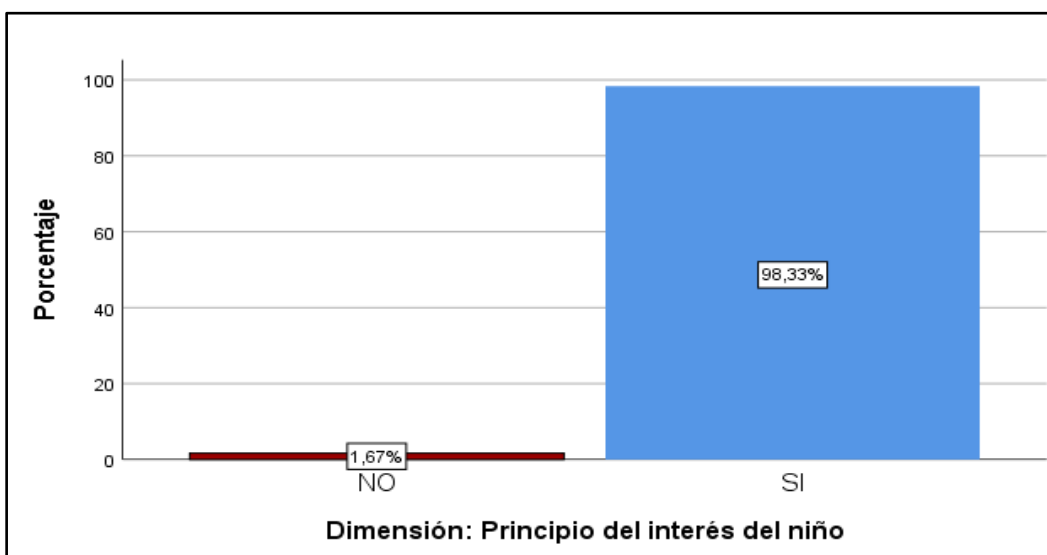


Figura 7. Dimensión: Principio del interés del niño

Fuente: Tabla N°7

Interpretación: Del gráfico y tabla N°7, se observa que el 98,33% de encuestados refieren que se respete los principios del interés del niño y 1.67% refiere que no.

4.3. Contratación de hipótesis

HIPOTESIS GENERAL

H0: No existe relación significativa entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Hi: Existe relación significativa entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Tabla 8.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño

Correlaciones				
Rho de Spearman	Variable (V1): La tenencia compartida		V1	V2
		Coeficiente de correlación	1,000	,570**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	60	50
	Variable(V2): Vulneración al interés superior del niño	Coeficiente de correlación	,570**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 08, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,570$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°1

H0: No existe relación significativa entre las normas positivas y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Hi: Existe relación significativa entre las normas positivas y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Tabla 9.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión normas positivas y la variable vulneración al interés superior del niño.

Correlaciones				
			D1	V2
Rho de Spearman	Dimensión (D1): La tenencia compartida	Coefficiente de correlación	1,000	,456**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	60	50
	Variable(V2): Vulneración al interés superior del niño	Coefficiente de correlación	,456**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 09, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,456$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre normas positivas y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°2

H0: No existe relación significativa entre la tenencia legal compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Hi: Existe relación significativa entre la tenencia legal compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Tabla 10.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión tenencia legal compartida y la variable vulneración al interés superior del niño.

Correlaciones				
Rho de Spearman	Dimensión (D2): La tenencia legal compartida		D2	V2
		Coefficiente de correlación	1,000	,507**
		Sig. (*bilateral)	.	,000
		N	60	50
	Variable(V2): Vulneración al interés superior del niño	Coefficiente de correlación	,507**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
N		60	50	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 10, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,507$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0,01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la tenencia legal compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

HIPOTESIS ESPECIFICAS N°3

H0: No existe relación significativa entre la tenencia física compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Hi: Existe relación significativa entre la tenencia física compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Tabla 11.

Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la dimensión tenencia física compartida y la variable vulneración al interés superior del niño

Correlaciones				
Rho de Spearman	Dimensión (D3): La tenencia física compartida	Coefficiente de correlación	D3 1,000	V2 ,462**
		Sig. (*bilateral)	.	,004
		N	60	50
	Variable(V2): Vulneración al interés superior del niño	Coefficiente de correlación	,462**	1,000
		Sig. (bilateral)	,004	.
		N	60	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

Interpretación: De la tabla 11, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,462$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,004 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la tenencia física compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024

4.4. Discusión

Para efectos de la discusión los resultados de esta investigación, se inicia con la formulación de la pregunta de investigación. ¿Qué relación existe entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?, donde se ha obtenido relación altamente significativa entre ambas variables de estudio que genera discusión.

De los resultados obtenido de la tabla N° 01, 05, se observa que el 75.00% de encuestados refieren que si existe tenencia compartida y 25.00% refiere que No, por otro lado, el 73,33% de encuestados refieren que se vulnera el interés superior del niño y 26.67% refiere que no. Los resultados coinciden con algunas de las conclusiones de Ramírez (2020), refiere, que se vulneran los derechos constitucionales de los menores donde las agresiones psicológicas que algunos progenitores, que se están

separando manipulan sobre los menores afecta su estado emocional y trae consigo muchas otras consecuencias. Lo confirma Rojas (2018), refiere que la conciliación extrajudicial no se establecen criterios y procedimientos para su aplicación sobre la tenencia compartida no garantiza el principio del Interés Superior del Niño, coincide con Guerra (2022), refiere que la tenencia compartida tiene relación significativa con el principio superior del interés del niño. Lo confirma Núñez (2022), refiere que la figura jurídica de la tenencia compartida afecta al desarrollo integral del niño, niña y adolescente al generar inestabilidad en cuanto a las condiciones de vida y correlación con familias ampliadas de sus progenitores que desembocan con desordenes en el ámbito educativa. La variable tenencia compartida se sustenta en Guerra (2022) y la variable vulneración al interés del niño se sustenta en Chuquipiondo y Guerrero, (2023) La hipótesis planteada se contrasta al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,570$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,00 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye existe relación significativa entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

De los resultados obtenidos de la tabla N° 02, 03, 04 dimensiones de la variable tenencia compartida se observa que los niveles que predomina el nivel SI están entre 16.67% y 85%, es decir la tenencia legal, física compartida del niño y que no se respeta la constitución Política del Perú, Código Civil, por otro lado, se realizó la prueba de hipótesis específicas donde obtiene que se rechazan las hipótesis nulas planteadas es decir cada uno de ellas existe relación significativa. Estas dimensiones están respaldadas por Reyes (2019), Chuquipiondo y Guerrero, (2023), Ramírez (2020), Gonzales (2011), Humanium (2024), Aguilar (2020), Pérez, (2022), Rojas, (2018), Guerra (2022), Humanium (2024), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2022), Defensoría del Pueblo(2020).

CONCLUSIONES

PRIMERA CONCLUSIÓN

Se concluye que existe una relación significativa entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,570$ correlación moderada positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 75.00% de encuestados refieren que si existe tenencia compartida y 25.00% refiere que no, por otro lado, el 73,33% de encuestados refieren que se vulnera el interés superior del niño y 26.67% refiere que no.

SEGUNDA CONCLUSIÓN

Se puede concluir que existe una relación significativa entre normas positivas y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,456$ correlación moderada positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 16.67% de encuestados refieren que existe normas positivas como la constitución Política del Perú, Código Civil y 83.33% refiere que no.

TERCERA CONCLUSIÓN

Se puede concluir que existe una relación significativa entre la tenencia legal compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r= 0,507$ correlación moderada positiva y $pvalor= 0,00<0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, Asimismo, el 81,67% de encuestados refieren que los progenitores comparten el derecho de decisión, responsabilidad frente a los hijos está acompañado de la convivencia y estas varían según lo que requiera el menor y 18.33% refiere que no.

CUARTA CONCLUSIÓN

Se puede concluir que existe una relación significativa entre la tenencia física compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024. Luego de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene $r = 0,462$ correlación moderada positiva y $p\text{valor} = 0,004 < 0.01$, es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%. Asimismo, el 85,00% de encuestados refieren que existe tenencia física compartida y 15.00% refiere que no.

RECOMENDACIONES

Primero. Se recomienda a los operadores de justicia que de acuerdo a los resultados obtenidos en la variable tenencia compartida se debe tomar en cuenta Código Civil Art. 418; 419, la Constitución Política y Código del niño y adolescente, que permita la convivencia de los padres para con los hijos que llevan una vida en común, teniendo una relación afectiva de padres a hijos.

Segundo. Se recomienda a los operadores de justicia y abogados que de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión Normas positivas se debe tomar en cuenta Constitución Política y Código del niño y adolescente Ley N° 27337 que no permita la vulneración al interés superior del niño.

Tercero. Se recomienda a los operadores de justicia y abogados, que de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión la tenencia legal compartida se debe tomar en cuenta que los padres sean responsables respecto a la tenencia compartida, pues trata de la convivencia del menor y los padres, necesario para el desarrollo emocional del menor, de esta manera los hijos tendrán la posibilidad de desarrollar los lazos afectivos con los padres formándolos de acuerdo a su ámbito social, asimismo determinar los periodos de convivencia con el menor.

Cuarto. Se recomienda a los operadores de justicia, que de acuerdo a los resultados obtenidos en la dimensión tenencia física compartida se debe tomar en cuenta, el desarrollo físico del menor y la evaluación del equipo multidisciplinario, que son profesionales que van evaluar las condiciones de los niños y adolescente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Llano, B. (2013). *Derecho De Familia*. Lima.
- Aguilar Llanos, B. (20 De Octubre De 2020). *Lp. Pasión Por El Derecho*. Obtenido De <https://lpderecho.pe/patria-potestad-familia-derecho-civil/>
- Beltran Pacheco, P. (2009). *El Mejor Padre Son Ambos Padres ¿Es Viable La Tenencia Compartida En El Perú?* Obtenido De Boletín De La Familia N°11-2009-Unife Facultas De Derecho.
- Betelu Seminario, V. (S.F). *La Guarda Y Custodia Compartida De Los Hijos*. Navarra. Obtenido De <http://academica-e.unavarra.es/bitstream/handle/2454/9645/virginia%20betelu.pdf?sequence=1>
- Carrasco Vargas, C. (2020). Tenencia Compartida Y Vulneración Del Principio Del Interés Superior Del Niño En Tiempos De Emergencia Sanitaria En Lima Norte, 2020. *Tesis Para Obtener El Título Profesional*. Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Chuquipiondo Zaucar, B., & Guerrero Riva, M. (2023). Trámite De La Liquidación De Pensiones Alimenticias Y Vulneración Al Interés Superior Del Niño, En El Distrito De Yarinacocha, 2018 A 2022. *Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.
- Codigo De Los Niños Y Adolescentes. (S.F). *Ley N° 27337*. Obtenido De https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/4_codigo_de_los_ni%C3%B1os_y_adolescentes.pdf
- Cubas Rubio, L. (2018). La Demora En El Procedimiento De Liquidación De Alimentos Y La Afectación Del Principio Del Interés Superior Del Niño. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo.
- Fernandez Luna Abellan, E. (2014). *“Custodia Compartida Y Protección Jurídica Del Menor*. España.
- Goicochea Cortez, P. (2016). “Qué Medidas De Protección Planteo El Estado Peruano Frente A La Situación De Abandono Del Niño, Niña Y El Adolescente Desde La Vigencia Del Nuevo Código De Los Niños Y

- Adolescentes En El Año 2000". *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Señor De Sipan, Pimentel.
- Gonzales Martín, N. (2011). *Convivencia Paterno-Materno Filial En El Panorama Internacional: Un Acercamiento En Torno A La Sustracción De Menores, Alienación Parental Y Mediación Familiar Internacional*. México.
- Guerra Vela, J. (2022). "La Tenencia Compartida Y El Principio Superior Del Interés Del Niño En La Ciudad De Pucallpa". *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Nacional De Ucayali, Pucallpa.
- Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio. (2014). *Selección De Muestra*. México: Mcgraw-Hill. . Obtenido De Http://Metabase.Uaem.Mx/Xmlui/Bitstream/Handle/123456789/2776/506_6.Pdf
- Humanium. (2024). *¿Qué Entendemos Por «Niño» Y Por Los «Derechos Del Niño»?* Obtenido De <Https://Www.Humanium.Org/Es/Definicion/#:~:Text=Los%20derechos%20del%20ni%C3%B1o%20consagran,Malos%20tratos%2c%20etc.>
- Ley N° 27337.- Aprueba El Nuevo Código De Los Niños Y Adolescentes. (S.F). Obtenido De <Https://Www.Mimp.Gob.Pe/Files/Direcciones/Dga/Nuevo-Codigo-Ninos-Adolescentes.Pdf>
- Machargo Salvador, J. (2008). *Desarrollo Personal Y Social En Los Años De La Educación Infantil*.
- Núñez Ruiz, M. (2022). La Tenencia Compartida Y La Vulneración Del Principio De Interés Superior Del Niño. *Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Regional Autónoma De Los Andes "Unianandes", Ecuador.
- Pérez Porto, J. (7 De Julio De 2022). *Definición.Com*. Obtenido De <Https://Definicion.De/Vida-Digna/>
- Ramírez Hilda Yovana, G. (2020). Vulneración Del Principio Del Interés Superior Del Niño Y Del Adolescente En Función A Los Casos De Alienación Parental En Los Procesos De Tenencia, Chiclayo 2016-2017. *Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Señor De Sipan, Pimentel.

- Reyes Huallpa, S. (2019). La Tenencia Compartida Y La Afectación Del Interés Superior Del Niño Y Adolescente En El Distrito De Villa El Salvador – 2019. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Autónoma Del Perú, Lima.
- Rojas Julca, D. (2018). La Tenencia Compartida Acordada En Los Centros De Conciliación Extrajudicial Y La Vulneración Del Principio Del Interés Superior Del Niño En El Perú. *Tesis Para Optar El Título De Abogado*. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.
- Santa María D' Angelo, G. (2008). *La Tenencia Compartida En El Perú: A Propósito De La Ley N° 29269*. Gaceta Jurídica.
- Unam. (S.F). *Introducción Al Derecho De Familia*. Obtenido De <https://Archivos.Juridicas.Unam.Mx/Www/Bjv/Libros/7/3270/3.Pdf>
- Universidad Alfonso X El Sabio. (2024). *¿Qué Hay Que Estudiar Para Llegar A Ser Juez?* Obtenido De <https://Www.Uax.Com/Blog/Derecho/Como-Ser-Juez-Que-Carrera-Estudiar-Duracion-Requisitos#:~:Text=El%20juez%20es%20la%20persona,La%20aplicaci%C3%B3n%20de%20las%20leyes.>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIBALES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>Problema general</p> <p>¿Qué relación existe entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación que existe entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>Existe relación significativa entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p>	<p>La tenencia compartida</p>	<p>Normas positivas</p> <p>La tenencia legal compartida</p> <p>Tenencia física compartida</p>	<p>Constitución Política del Perú</p> <p>Código Civil</p> <p>Código del niño y adolescente</p> <p>Responsabilidad de los padres</p> <p>Periodos de convivencia con el menor</p> <p>Desarrollo físico del menor</p> <p>Evaluación del equipo multidisciplinario</p> <p>Derecho a la salud</p> <p>Derecho a la educación</p> <p>Derecho a la protección</p> <p>Derecho a la dignidad</p> <p>Prevención a la vulneración del interés superior del niño</p> <p>Desarrollo integral del niño</p> <p>Respeto a los derechos del niño</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACION: Básica.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACION: No experimental.</p> <p>ENFOQUE DE LA INVESTIGACION: Cuantitativa.</p> <p>ALCANCE: Descriptivo correlacional</p>
<p>Problema específico</p> <p>1. ¿Qué, relación existe entre las normas positivas y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?</p> <p>2. ¿Qué, relación existe entre la tenencia legal compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?</p> <p>3. ¿Qué, relación existe entre la tenencia física compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024?</p>	<p>Objetivo específico</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre las normas positivas y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre la tenencia legal compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre la tenencia física compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>1. Existe relación significativa entre las normas positivas y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>2. Existe relación significativa entre la tenencia legal compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p> <p>3. Existe relación significativa entre la tenencia física compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.</p>	<p>Vulneración al interés superior del niño</p>	<p>Derechos fundamentales</p> <p>Principio del interés superior del niño</p>	<p>Derecho a la salud</p> <p>Derecho a la educación</p> <p>Derecho a la protección</p> <p>Derecho a la dignidad</p> <p>Prevención a la vulneración del interés superior del niño</p> <p>Desarrollo integral del niño</p> <p>Respeto a los derechos del niño</p>	<p>Descriptivo correlacional</p>

Anexo 2: Instrumentos de aplicación



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario para determinar la relación entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024.

Instrucciones: Estimado, el cuestionario que le damos a continuación, tiene por propósito extraer datos importantes y significativos con respecto a la relación significativa entre la tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024, información que servirá para el proyecto de investigación.

Marca una sola vez con una "x" en los casilleros según criterio que estimes conveniente, o se acerque a la respuesta correcta, las respuestas que usted proporcionará serán totalmente confidenciales.

LA TENENCIA COMPARTIDA		
DIMENSIÓN I: NORMAS POSITIVAS		
CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ		
1	¿Considera usted, que en la Constitución Política del Perú, protege el interés superior del niño?	
2	¿Considera usted, que la Constitución Política del Perú establece que el interés superior del niño está por encima de los demás derechos?	
CÓDIGO CIVIL		
3	¿Considera usted, que el Código establece la tenencia compartida?	

4	¿Considera usted, que en el Código Civil, en su norma protege el interés superior del niño y adolescente?		
CODIGO DEL NINO ADOLESCENTE			
5	¿Considera usted, que el Código del Niño y Adolescente, protege el interés superior del niño?		
6	¿Considera usted, que la tenencia compartida está bien reglamentada por el Código del Niño y Adolescente?		
DIMENSION II: LA TENENCIA LEGAL COMPARTIDA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES			
7	¿Considera usted, que la tenencia legal es responsabilidad de ambos padres?		
PERIODOS DE CONVIVENCIA CON EL MENOR			
8	¿Considera usted, que la tenencia legal implica los periodos de convivencia con el menor?		
DIMENSION III: TENENCIA FISICA COMPARTIDA DESARROLLO FISICO DEL MENOR			
9	¿Considera usted, que la tenencia física compartida es buena para el desarrollo físico del menor?		
10	¿Considera usted, que la tenencia física compartida es un perjuicio para el desarrollo físico del menor?		
EVALUACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO			
11	¿Considera usted, que la tenencia física requerirá la evaluación del equipo multidisciplinario?		
12	¿Considera usted, que la tenencia física implica la supervisión constante del equipo multidisciplinario?		
13	¿Considera usted, que la evaluación del equipo multidisciplinario elaboran un informe eficiente?		

VULNERACION AL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO			
DIMENSION I: DERECHOS FUNDAMENTALES			
DERECHO A LA SALUD		SI	NO
1	¿Considera usted, que la tenencia compartida vulnera los derechos a la salud del niño?		
2	¿Considera usted, que la tenencia compartida en padres conflictivos, puede vulnerar los derechos a la salud del niño?		
DERECHO A LA EDUCACION		SI	NO
3	¿Considera usted, que la tenencia compartida puede vulnerar los derechos a la educación del niño y adolescente?		
4	¿Considera usted, que la tenencia compartida según las estadísticas de violencia en el Perú, puede vulnerar los derechos a la educación del niño y adolescente?		
5	¿Considera usted, que la tenencia compartida afecta al rendimiento académico del niño y adolescente, que tiene derecho a la educación?		
DERECHO A LA PROTECCION		SI	NO
6	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida afecta el derecho a la protección que tiene todo niños y adolescentes?		
7	¿Considera usted, que las autoridades deben estar preparados para hacer respetar el derecho a la protección que tiene todo niños y adolescentes cuando se dan situaciones de tenencias compartidas?		
DERECHO A LA DIGNIDAD		SI	NO
8	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar la dignidad de los niños y adolescentes?		
9	¿Considera usted, que la dignidad de los niños y adolescentes que vivan en situaciones de tenencias compartidas, el juzgado de familia debe velar y se respetado por las partes del proceso?		



DIMENSION II: PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NINO			
PREVENCION A LA VULNERACION DEL INTERES SUPERIOR DEL NINO		SI	NO
10	¿Considera usted, que en el juez de familia al realizarse la tenencia compartida, debe velar por la prevención de la vulneración del interés superior del niño?		
11	¿Considera usted, que el juez al tomar cualquier decisión judicial en la tenencia compartida, debe velar por la prevención a la vulneración del interés superior del niño?		
DESARROLLO INTEGRAL DEL NINO		SI	NO
12	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar el desarrollo integral de los niños y adolescentes?		
13	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida el juez debe velar en el desarrollo integral de los niños y adolescentes?		
RESPECTO A LOS DERECHOS DEL NINO		SI	NO
14	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar los derechos de los niños y adolescentes?		
15	¿Considera usted, que una tenencia compartida vulnera el respeto de los niños y adolescentes?		

¡Muchas Gracias por su participación!



Anexo 3: Matriz de validación

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Tenencia compartida	Tenencia legal compartida	Constitución Política del Perú	¿Considera usted, que en la Constitución Política del Perú, protege al interés superior del niño?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la Constitución Política del Perú establece que el interés superior del niño está por encima de los demás derechos?			X		X		X		X			
		Código civil	¿Considera usted, que el Código establece la tenencia compartida?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que en el Código Civil, en su norma protege al interés superior del niño y adolescente?			X		X		X		X			
		Código del niño y adolescente	¿Considera usted, que el Código del Niño y Adolescente, protege al interés superior del niño?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la tenencia compartida está bien reglamentada por el Código del Niño y Adolescente?			X		X		X		X			
	Tenencia legal compartida	Responsabilidad de los padres	¿Considera usted, que la tenencia legal es responsabilidad de ambos padres?			X		X		X		X			
		Períodos de convivencia con el menor	¿Considera usted, que la tenencia legal implica los períodos de convivencia con el menor?			X		X		X		X			
	Tenencia física compartida	Desarrollo físico del menor	¿Considera usted, que la tenencia física compartida es buena para el desarrollo físico del menor?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la tenencia física compartida es un perjuicio para el desarrollo físico del menor?			X		X		X		X			
		Evaluación del equipo multidisciplinario	¿Considera usted, que la tenencia física requiere la evaluación del equipo multidisciplinario?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la tenencia física implica la supervisión constante del equipo multidisciplinario?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la evaluación del equipo multidisciplinario elaboran un informe eficiente?			X		X		X		X			


Fernando A. Rodríguez Álvarez
ABOGADO
CAU 1559

MATRIZ DE VALIDACIÓN

	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Derechos fundamentales	Derecho a la salud		¿Considera usted, que la tenencia compartida vulnera los derechos a la salud del niño?	1			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la tenencia compartida en padres conflictivos, puede vulnerar los derechos a la salud del niño?	2			X		X		X		X		
	Derecho a la educación		¿Considera usted, que la tenencia compartida puede vulnerar los derechos a la educación del niño y adolescente?	3			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la tenencia compartida según las estadísticas de violencia en el Perú, puede vulnerar los derechos a la educación del niño y adolescente?	4			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la tenencia compartida afecta al rendimiento académico del niño y adolescente, que tiene derecho a la educación?	5			X		X		X		X		
	Derecho a la protección		¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida afecta el derecho a la protección que tiene todo niños y adolescentes?	6			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que las autoridades deben estar preparados para hacer respetar el derecho a la protección que tiene todo niños y adolescentes cuando se dan situaciones de tenencias compartidas?	7			X		X		X		X		
	Derecho a la dignidad		¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar la dignidad de los niños y adolescentes?	8			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que la dignidad de los niños y adolescentes que viven en situaciones de tenencias compartidas, el juzgado de familia debe velar y se respetado por las partes del proceso?	9			X		X		X		X		
	Principio del interés superior del niño	Prevención a la vulneración del interés superior del niño	¿Considera usted, que en el juez de familia al realizarse la tenencia compartida, debe velar por la prevención de la vulneración del interés superior del niño?	10			X		X		X		X		
			¿Considera usted, que el juez al tomar cualquier decisión judicial en la tenencia compartida, debe velar por la prevención a la vulneración del interés superior del niño?	11			X		X		X		X		

	Desarrollo del niño	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar el desarrollo integral de los niños y adolescentes?	12			X		X		X		X		
		¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida el juez debe velar en el desarrollo integral de los niños y adolescentes?	13			X		X		X		X		
	Respeto a los derechos del niño	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar los derechos de los niños y adolescentes?	14			X		X		X		X		
		¿Considera usted, que una tenencia compartida vulnera el respeto de los niños y adolescentes?	15			X		X		X		X		

Fernando A. Arce
ABOGADO
 CAU 1989

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Tenencia compartida	Tenencia compartida	Constitución Política del Perú	¿Considera usted, que en la Constitución Política del Perú, protege el interés superior del niño?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la Constitución Política del Perú establece que el interés superior del niño está por encima de los demás derechos?			X		X		X		X			
		Código civil	¿Considera usted, que el Código establece la tenencia compartida?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que en el Código Civil, en su norma protege el interés superior del niño y adolescente?			X		X		X		X			
		Código del niño y adolescente	¿Considera usted, que el Código del Niño y Adolescente, protege el interés superior del niño?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la tenencia compartida está bien reglamentada por el Código del Niño y Adolescente?			X		X		X		X			
	Tenencia legal compartida	Responsabilidad de los padres	¿Considera usted, que la tenencia legal es responsabilidad de ambos padres?			X		X		X		X			
		Periodos de convivencia con el menor	¿Considera usted, que la tenencia legal implica los periodos de convivencia con el menor?			X		X		X		X			
	Tenencia física compartida	Desarrollo físico del menor	¿Considera usted, que la tenencia física compartida es buena para el desarrollo físico del menor?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la tenencia física compartida es un perjuicio para el desarrollo físico del menor?			X		X		X		X			
		Evaluación del equipo multidisciplinario	¿Considera usted, que la tenencia física requiere la evaluación del equipo multidisciplinario?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la tenencia física implica la supervisión constante del equipo multidisciplinario?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la evaluación del equipo multidisciplinario elaboran un informe eficiente?			X		X		X		X			


 Carlos Ramírez del Aguila
 DNE N° 49727233

	Dimensión	Indicador	Ítems	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Derechos fundamentales	Derecho a la salud		¿Considera usted, que la tenencia compartida vulnera los derechos a la salud del niño?			X		✓		X		X			
			¿Considera usted, que la tenencia compartida en padres conflictivos, puede vulnerar los derechos a la salud del niño?			X		✓		X		X			
	Derecho a la educación		¿Considera usted, que la tenencia compartida puede vulnerar los derechos a la educación del niño y adolescente?			X		✓		X		X			
			¿Considera usted, que la tenencia compartida según las estadísticas de violencia en el Perú, puede vulnerar los derechos a la educación del niño y adolescente?			X		✓		X		X			
	Derecho a la protección		¿Considera usted, que la tenencia compartida afecta al rendimiento académico del niño y adolescente, que tiene derecho a la educación?			✓		✓		X		X			
			¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida afecta el derecho a la protección que tiene todo niños y adolescentes?			✓		✓		X		X			
	Derecho a la dignidad		¿Considera usted, que las autoridades deben estar preparados para hacer respetar el derecho a la protección que tiene todo niños y adolescentes cuando se dan situaciones de tenencias compartidas?			✓		✓		X		X			
			¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar la dignidad de los niños y adolescentes?			X		✓		X		X			
	Principio del interés superior del niño	Prevención a la vulneración del interés superior del niño		¿Considera usted, que la dignidad de los niños y adolescentes que viven en situaciones de tenencias compartidas, el juzgado de familia debe velar y se respetado por las partes del proceso?			✓		✓		X		X		
				¿Considera usted, que en el juez de familia al realizarse la tenencia compartida, debe velar por la prevención de la vulneración del interés superior del niño?			✓		✓		X		X		
			¿Considera usted, que el juez al tomar cualquier decisión judicial en la tenencia compartida, debe velar por la prevención a la vulneración del interés superior del niño?			✓		✓		X		X			

	Desarrollo del niño	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar el desarrollo integral de los niños y adolescentes?			X		X		X		X		
		¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida el juez debe velar en el desarrollo integral de los niños y adolescentes?			X		X		X		X		
	Respeto a los derechos del niño	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar los derechos de los niños y adolescentes?			X		X		X		X		
		¿Considera usted, que una tenencia compartida vulnera el respeto de los niños y adolescentes?			X		X		X		X		


 Carlos Ramírez Salgado
 DNE N° 40727233

MATRIZ DE VALIDACIÓN

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
					Si	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
							Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Tenencia compartida	Tenencia legal compartida	Constitución Política del Perú	¿Considera usted, que en la Constitución Política del Perú, protege el interés superior del niño?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la Constitución Política del Perú establece que el interés superior del niño está por encima de los demás derechos?			X		X		X		X			
		Código civil	¿Considera usted, que el Código establece la tenencia compartida?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que en el Código Civil, en su norma protege el interés superior del niño y adolescente?			X		X		X		X			
		Código del niño y adolescente	¿Considera usted, que el Código del Niño y Adolescente, protege el interés superior del niño?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la tenencia compartida está bien reglamentada por el Código del Niño y Adolescente?			X		X		X		X			
	Tenencia legal compartida	Responsabilidad de los padres	¿Considera usted, que la tenencia legal es responsabilidad de ambos padres?			X		X		X		X			
		Períodos de convivencia con el menor	¿Considera usted, que la tenencia legal implica los periodos de convivencia con el menor?			X		X		X		X			
	Tenencia física compartida	Desarrollo físico del menor	¿Considera usted, que la tenencia física compartida es buena para el desarrollo físico del menor?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la tenencia física compartida es un perjuicio para el desarrollo físico del menor?			X		X		X		X			
		Evaluación del equipo multidisciplinario	¿Considera usted, que la tenencia física requiere la evaluación del equipo multidisciplinario?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la tenencia física implica la supervisión constante del equipo multidisciplinario?			X		X		X		X			
			¿Considera usted, que la evaluación del equipo multidisciplinario elaboran un informe eficiente?			X		X		X		X			

Oficina Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes

 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

 Calle 1001, Lima 1

 Teléfono: (01) 476 0000

 www.onida.gob.pe

Activo

MATRIZ DE VALIDACION

Dimensión	Indicador	Ítem	N°	Opción de respuesta		Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación
				Sí	No	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el ítem y el indicador		Relación entre ítem y la opción de respuesta		
						Sí	No	Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Derechos fundamentales	Derecho a la salud	¿Considera usted, que la tenencia compartida vulnera los derechos a la salud del niño?				X		X		X		X		
		¿Considera usted, que la tenencia compartida en padres conflictivos, puede vulnerar los derechos a la salud del niño?				X		X		X		X		
	Derecho a la educación	¿Considera usted, que la tenencia compartida puede vulnerar los derechos a la educación del niño y adolescente?				X		X		X		X		
		¿Considera usted, que la tenencia compartida según las estadísticas de violencia en el Perú, puede vulnerar los derechos a la educación del niño y adolescente?				X		X		X		X		
	Derecho a la protección	¿Considera usted, que la tenencia compartida afecta el rendimiento académico del niño y adolescente, que tiene derecho a la educación?				X		X		X		X		
		¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida afecta el derecho a la protección que tiene todo niños y adolescentes?				X		X		X		X		
	Derecho a la dignidad	¿Considera usted, que las autoridades deben estar preparados para hacer respetar el derecho a la protección que tiene todo niños y adolescentes cuando se dan situaciones de tenencias compartidas?				X		X		X		X		
		¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar la dignidad de los niños y adolescentes?				X		X		X		X		
	Principio del interés superior del niño	Prevención a la vulneración del interés superior del niño	¿Considera usted, que la dignidad de los niños y adolescentes que viven en situaciones de tenencias compartidas, el juzgado de familia debe velar y se respetado por las partes del proceso?				X		X		X		X	
			¿Considera usted, que en el juez de familia al realizarse la tenencia compartida, debe velar por la prevención de la vulneración del interés superior del niño?				X		X		X		X	
		¿Considera usted, que el juez al tomar cualquier decisión judicial en la tenencia compartida, debe velar por la prevención a la vulneración del interés superior del niño?				X		X		X		X		

Desarrollo del niño	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar el desarrollo integral de los niños y adolescentes?					X		X		X		X		
	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida el juez debe velar en el desarrollo integral de los niños y adolescentes?					X		X		X		X		
	Respeto a los derechos del niño	¿Considera usted, que en el proceso de tenencia compartida se debe respetar los derechos de los niños y adolescentes?					X		X		X		X	
		¿Considera usted, que una tenencia compartida vulnera el respeto de los niños y adolescentes?					X		X		X		X	

[Firma]
 Director General
 Ministerio Público
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 Lima, Perú

Anexo 4: Confiabilidad del instrumento

TENENCIA COMPARTIDA

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	60	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,805	13

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó (.805) por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 12 de julio del 2024

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA


FIRMA DEL EXPERTO

VULNERACIÓN AL INTERES SUPERIO DEL NIÑO

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	60	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,935	15

Interpretación: El Estadístico, PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA, del instrumento de investigación arrojó (.935), por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Pucallpa, 12 de julio del 2024


FIRMA DEL EXPERTO

PERCY ORLANDO ROJAS MEDINA

A

Anexo 5: Base de datos

TENENCIA COMPARTIDA

№	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
3	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2
4	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2
5	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
6	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2
7	1	1	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2
8	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	2
9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
11	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	2
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
13	2	2	1	2	1	1	2	1	2	2	2	1	1
14	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1
15	2	1	1	2	1	2	2	1	2	2	1	1	1
16	2	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1
17	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1
18	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	1
19	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2
20	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2
21	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
22	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
23	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2
24	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
25	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
26	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
27	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2
28	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2
29	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2
30	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2
31	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2
32	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
33	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
34	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
35	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
36	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2
37	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2
38	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2

39	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2
40	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
41	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
42	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
43	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
44	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
45	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
46	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
47	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2
48	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2
49	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2
50	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2
51	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2
52	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2
53	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
54	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
55	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
56	1	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2
57	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2
58	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2
59	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	2
60	1	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2

VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

\sum	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
6	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
7	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
8	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
9	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
10	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
11	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
12	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
14	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
15	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
16	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
17	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

18	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
19	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
20	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
21	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
22	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
23	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2
24	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
25	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
26	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
27	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
28	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
29	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
30	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
31	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
32	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
33	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
34	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
35	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
36	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
37	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
38	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
39	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
40	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
41	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
42	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
43	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
44	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
45	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
46	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
47	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
48	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
49	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
50	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
51	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
52	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
53	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
54	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
55	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
56	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
57	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
58	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
59	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
60	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Anexo 6: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Kamila Deysi Tuesta Alvarez, Wendy Lizeth Inuma Piña y Isabel Stefany Leon Lopez, autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

"La tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el Distrito Judicial de Ucayali, 2024"

Sustentada el año: 2024

Con la asesoría de: Dra. Rosa Pilar Argandoña Salazar

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPi cuando se lo solicita el VRI UPP.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 11/10/2024

DNI: 76359346

DNI: 63292013

DNI: 73620075

<http://repositorio.upp.edu.pe/>
repositorio@upp.edu.pe

Anexo 7: Informe de conformidad del asesor

INFORME N° 00009-2024-UPP-IRPAS-ASESOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la Facultad

Asunto : Conformidad del Informe de tesis

Fecha : Pucallpa, 11 de Setiembre del 2024.

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar en mi condición de Asesora de la tesis denominada: **“LA TENENCIA COMPARTIDA Y LA VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI, 2024”**, de los tesisistas **WENDY LIZETH INUMA PIÑA ISABEL STEFANY LEON LOPEZ Y KAMILA DEYSI TUESTA ALVAREZ** de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por lo que no habiendo formulado observación alguna al Proyecto, cumplo con hacer llegar mi **CONFORMIDAD** respecto de la citada tesis.

Es todo lo que puedo informar por el momento a usted señor Decano

Atentamente,



Dr. Rosa Pilar Argandoña Salazar
Docente Asesor

Anexo 8: Informe de conformidad del revisor

INFORME N° 0067-2024-UPP-HVFB-REVISOR

A : Mg. Adrián Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la FDCP

Del : Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Asunto : Conformidad del Informe de Tesis


Fecha : Pucallpa, 16 de setiembre de 2024

Grato es dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho la **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis, denominado: **“La tenencia compartida y la vulneración al interés superior del niño, en el distrito judicial de Ucayali, 2024”** de las tesisistas Kamila Deysi Tuesta Álvarez, Wendy Lizeth Inuma Piña e Isabel Stefany León López de la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas.

Remito a su despacho mi **CONFORMIDAD** del Informe de Tesis.

Es todo lo que informo a usted señor Decano.

Atentamente,


Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Revisor

Anexo 9: Tomas fotográficas de la evidencia

